



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO IV N°. 2922 DIRECTOR: DANILSON GUEVARA VILLABÓN. AGOSTO 13 DEL AÑO 2019

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

PROYECTO DE ACUERDO N° 353 DE 2019 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CARNAVAL INTERCULTURAL Y MULTICULTURAL DE BOGOTA, D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	6696
PROYECTO DE ACUERDO N° 354 DE 2019 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN LINEAMIENTOS DE ECONOMÍA CIRCULAR EN LA POLÍTICA PUBLICA DE PRODUCCIÓN SOSTENIBLE”.....	6719
PROYECTO DE ACUERDO N° 355 DE 2019 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA REALIZACIÓN DE UN CENSO DE MOTOCICLETAS Y BICICLETAS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE DOMICILIOS DE ALIMENTOS EN LA CIUDAD, SE IMPLEMENTA EL REGISTRO ÚNICO DISTRITAL DE DOMICILIARIOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	6735
PROYECTO DE ACUERDO N° 356 DE 2019 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE CONCEDE EXENCIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS A LAS ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR Y PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS, CUANDO CELEBREN CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PARQUES DISTRITALES Y PACTEN INVERSIONES EN LOS MISMOS DURANTE ESTE PERIODO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	6745

PROYECTO DE ACUERDO N° 353 DE 2019

PRIMER DEBATE

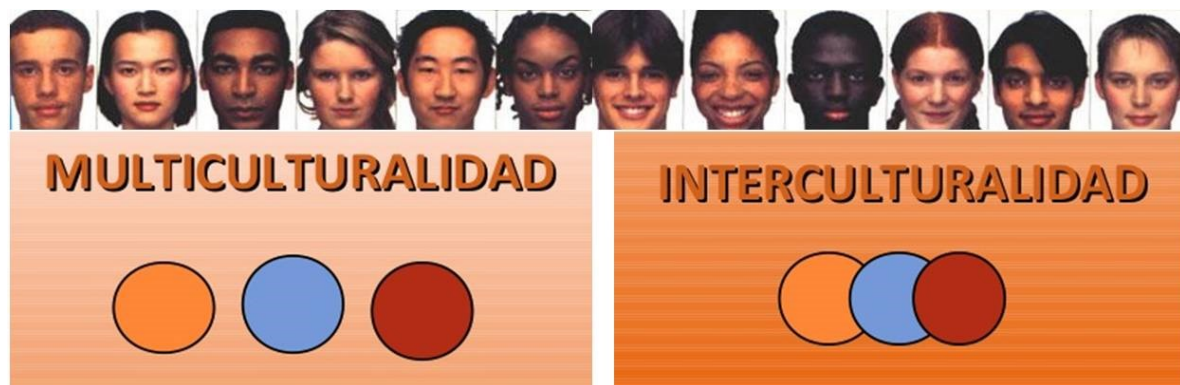
“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CARNAVAL INTERCULTURAL Y MULTICULTURAL DE BOGOTA,D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presente proyecto de acuerdo, tiene el propósito de crear en el Distrito Capital **UN CARNAVAL**, como la máxima expresión de Fiesta **INTERCULTURAL Y MULTICULTURAL DEL PAIS**, al convertirse Bogotá, en el punto de encuentro de culturas. Con el cual pretendemos no sólo defender, reconocer y exaltar el carácter multicultural en lo religioso, lingüístico, racial, étnico o de género, que concurre de manera permanente en Bogotá, como capital de la República, sino que además se pretende propender por la búsqueda de la identidad cultural en medio de la diversidad, respetando la diferencia, mediante el diálogo y

escucha mutua, primando siempre la horizontalidad del proceso carnavalesco; adicional a la dinamización de la economía (industria creativa) mediante la puesta en escena y exaltación de las expresiones artísticas, gastronómicas, literarias, vernáculas y ancestrales de las distintas “colonias” y paisanajes residenciados en la jurisdicción del D.C.



II.- ANTECEDENTES

Esta iniciativa se ha presentado en diferentes oportunidades, como se relaciona a continuación, y ha sido objeto de ponencias:

FECHA	TEMA	No. Proyecto	ESTADO	PONENTES	PONENCIA	COMENTARIOS ADMINISTRACION
1 de Agosto de 2013	"Por medio del cual se crea el Festival de Bogotá, D.C., multicultural"	183	ARCHIVADO	Fernando López Gutiérrez	Positiva con modificaciones	La Administración no emitió concepto
				Andrés Camacho Casado	Positiva	
29 de octubre de 2013	"Por medio del cual se crea el Festival de Bogotá, D.C., multicultural"	274	ARCHIVADO	Edward Arias	Negativa	La Administración no emitió concepto
				Jorge Durán Silva	Positiva con modificaciones	
11 de marzo de 2014	"Por medio del cual se crea el Festival de Bogotá, D.C., multicultural"	99	ARCHIVADO	Olga Victoria Rubio	Positiva con modificaciones	La Administración no emitió concepto
				César Alfonso García Vargas	Positiva	
4 Agosto de 2014	Por medio del cual se crea el Festival de Bogotá, Multicultural	234	ARCHIVADO	César Alfonso García Vargas	Positiva	La Administración no emitió concepto
				Miguel Uribe		
2 de octubre de 2014	"Por medio del cual se crea el Festival de Bogotá, D.C., multicultural"	275	ARCHIVADO	Marco Fidel Ramírez A.	Positiva	La Administración no emitió concepto
				Hosmán Martínez	Positiva	

¹ programandovalores.wordpress.com/2014/11/13/multiculturalidar-e-interculturalidad/

06 de mayo de 2015	"Por medio del cual se crea el Festival de Bogotá, D.C., multicultural"	207	ARCHIVADO	Carlos Roberto Sáenz	Positiva	La Administración no emitió concepto
				Javier Manuel Palacios	Positiva con modificaciones	
13 de agosto de 2015	"Por medio del cual se crea el Festival de Bogotá, D.C., multicultural"	321	ARCHIVADO	Nelly Patricia Mosquera	Ponencia Positiva con modificaciones	La Administración no emitió concepto
				Boris de Jesús Montesdeoca	Positiva	
15 de octubre de 2015	"Por medio del cual se crea el Festival de Bogotá, D.C., multicultural"	360	ARCHIVADO	Rafael Orlando Santisteban	Positiva con modificaciones	La Administración no emitió concepto
6 de Febrero de 2017	"Por medio del cual se crea el Festival de Bogotá, D.C., multicultural"	137	ARCHIVADO	Diana Alejandra Rodríguez Cortés	Ponencia Positiva con modificaciones	
29 de enero de 2019	"Por medio del cual se crea el Festival Intercultural y Multicultural de Bogotá, D.C."	114	ARCHIVADO			No se sometió a sorteo

Una vez realizado el estudio y análisis respectivo de todas estas importantes ponencias de las que hemos tomado atenta nota y que han sido enriquecedoras, ha dado lugar a que realicemos nuevamente la presentación de esta iniciativa que incluye las modificaciones que creemos pertinentes, con la convicción firme que la ciudad requiere de un **CARNAVAL** que defienda, reconozca y exalte el carácter multicultural e intercultural que converge en la capital de la República, al acoger a todas las razas, etnias de nacionales y turistas extranjeros, de manera permanente. Que se realice en los tiempos previos a los cuarenta días antes de la Semana Mayor de cada año, fecha propicia para incorporar la variopinta de Bogotá al circuito internacional turístico de CARNAVALES NACIONALES Y MUNDIALES, ofreciendo diversos escenarios públicos para que se exprese de manera libre la variedad de hacedores de festivales y carnavales de núcleos humanos residenciados en la ciudad.

Es necesario traer a colación algunas consideraciones de algunos ponentes que consideran importante esta iniciativa para la ciudad.

En uno de los apartes el H. Concejales Jorge Durán Silva, quien fuere ponente en una oportunidad de esta iniciativa, expresa:

***“La iniciativa conlleva a dar un paso importante en la vinculación e integración de los diferentes frentes culturales que hoy convergen en la capital, esto permitiría mostrar y compartir sus costumbres, su raza, su folclor, sus artesanías, su gastronomía, de manera institucional con el apoyo no solo de sus regiones sino de los sectores de Cultura Recreación y Deporte, de Turismo, de Movilidad y demás de la capital.*”**

Al aprobarla sin lugar a duda se entraría a fortalecer el trabajo que se ha desarrollado en la ciudad de hace varios años, resolviendo conflictos y buscando la integración étnica y cultural de los diferentes grupos regionales radicados en el distrito capital, para ello es dable reconocer que la Secretaria

Cultura, Recreación y Deporte, bajo el programa “Bogotá diversa e intercultural”, ha venido avanzando en los lineamientos de una política de enfoque poblacional diferencial para reconocer la diversidad del ser humano como centro de las políticas y acciones que desde los diferentes sectores e instituciones se formulen y desarrollen, para el mejoramiento de su calidad de vida, esto permite disminuir brechas de desigualdad existentes en algunos de los sectores sociales, etarios y grupos étnicos que habitan la ciudad, mediante la promoción de la diversidad, la autonomía y el ejercicio de interculturalidad de las ciudadanas y los ciudadanos, a partir del reconocimiento de sus particularidades.

El ingrediente social de la iniciativa la hace loable e interesante, con ella se avanzaría en la búsqueda de la igualdad de los pueblos radicados en la metrópoli y el respeto a sus costumbres, con la creación del Festival de la Bogotá Multicultural, se pretende defender, reconocer y exaltar el carácter multicultural que ha adquirido la ciudad en los últimos años, y propender por la búsqueda de la identidad cultural en medio de la diversidad. Estas razones me permiten acompañar positivamente la iniciativa, y a sus autores para dar este importante paso para la ciudad”.²

III.- MARCO HISTORICO

Es importante entender, que cuando hablamos de exaltar y de reconocer el carácter multicultural de Bogotá, nos referimos a la necesidad, “de defender y garantizar la convivencia democrática y pluralista de las distintas expresiones culturales de la Ciudad”, es decir, de lo que se trata es de defender e impulsar la diversidad cultural como supremo valor de civilidad.

Durante las últimas décadas, Bogotá ha experimentado un inusitado crecimiento poblacional, fundamentalmente originado en la llegada de personas provenientes de distintas regiones del país, por diferentes causas, pero en todo caso con el propósito de asentarse en esta ciudad.

Es de tal magnitud esta situación, que las últimas estadísticas poblacionales, establecen que los habitantes de Bogotá en un 70% aproximadamente, son oriundos de otras regiones del territorio nacional.

Esta situación, ha producido un hecho histórico, poco advertido por los estamentos gubernamentales y es la transición de una ciudad unicultural a una extraordinaria y fascinante metrópolis multicultural, que se caracteriza por albergar en un solo territorio a un gran número de grupos poblacionales con diferentes cosmogonías.

Colombia es un país multicultural, porque es pluriétnico, y Bogotá al alojar en su seno a todas las expresiones culturales de esa pluriétnicidad, se convirtió en el sumun del país, en

² Ponencia Concejal Jorge Durán Silva

la máxima expresión de nuestra diversidad, y es precisamente esa condición lo que queremos defender con este proyecto de acuerdo, en la búsqueda no solo de que se abran los canales de toda esa fuerza multicultural, sino de coadyuvar así, a incentivar el ideal democrático, que se cuenta por los estudiosos, entre los más preciados de nuestra carta constitucional, y es el de la defensa de nuestra multiculturalidad, como la verdadera identidad del Distrito Capital.

Se trata de visibilizar esta característica de nuestra ciudad, con el propósito entre otros de generar mecanismos de apropiación, teniendo en cuenta, que la identidad colectiva es la base de la cohesión social y es base fundamental del desarrollo de la ciudad, pues, según la Unesco, “la diversidad cultural es un elemento fundamental de innovación, intercambio y creatividad que construye la fuerza de la humanidad”.

Los desafíos y oportunidades que generan para nuestra ciudad, el hecho de ser diversa culturalmente, no se han estudiado seriamente, este proyecto precisamente se propone entre otras cosas fundamentales, generar el reconocimiento a la realidad innegable y extraordinaria de la multiculturalidad de Bogotá.

El reconocimiento de esa realidad, tiene que ver con el reconocimiento del otro, y a propósito de esto, Daniel Bonilla en su libro Ciudadanía Multicultural y la Política del reconocimiento, expresa “el reconocimiento no es una

cortesía que el otro me hace, sino una necesidad humana vital, cuya ausencia puede generarme un daño inmenso”.

El reconocimiento del otro es base fundamental para la construcción de la identidad, aceptando que todos somos dignos en cuanto somos personas que pertenecemos a una misma especie, al respecto nos dice Daniel Bonilla, “de esta manera los hombres se reconocen esencialmente iguales, en la medida en que son individuos del mismo género, el humano”, es decir, continua, Bonilla, “la política de la diferencia denuncia que si hay alguna razón por la cual las sociedades multiculturales puedan entrar a vivir serios conflictos, es por la falta de reconocimiento de igual valor entre los grupos que la conforman”.

Nuestra propuesta, está enmarcada además, dentro del camino de sensibilizar a los habitantes de nuestra ciudad, en torno a la valoración y al respeto por la diversidad cultural, como una de las mayores fortalezas para la construcción de identidad y ciudadanía, es decir, para la consolidación de un verdadero proyecto de ciudad, AVANZANDO DE LA MULTICULTURALIDAD A LA INTERCULTURALIDAD.

Las únicas cifras exactas, basadas en el Censo realizado por el DANE en el 2005, evidencian las diferentes culturas que habitan en el seno de la capital de la República, al ser sus habitantes en gran porcentaje, oriundos de distintos sitios del país:

Lugar de nacimiento				
Departamento / Distrito	Hombre	Mujer	Total	Porcentaje
Antioquia	37.816	43.945	81.761	1,21%
Atlántico	16.375	17.435	33.810	0,50%

Bogotá	1.991.382	2.041.341	4.032.723	59,49%
Bolívar	16.868	19.595	36.463	0,54%
Boyacá	236.255	286.495	522.750	7,71%
Caldas	46.525	53.806	100.331	1,48%
Caquetá	8.262	11.203	19.465	0,29%
Cauca	10.217	13.033	23.250	0,34%
Cesar	13.229	15.086	28.315	0,42%
Córdoba	14.048	19.448	33.496	0,49%
Cundinamarca	271.695	337.098	608.793	8,98%
Chocó	5.941	7.132	13.073	0,19%
Huila	38.617	52.490	91.107	1,34%
La Guajira	3.813	4.720	8.533	0,13%
Magdalena	14.243	15.515	29.758	0,44%
Meta	25.394	32.099	57.493	0,85%
Nariño	17.546	18.350	35.896	0,53%
Norte de Santander	20.334	23.014	43.348	0,64%
Quindío	18.776	20.580	39.356	0,58%
Risaralda	11.547	12.721	24.268	0,36%
Santander	93.790	120.745	214.535	3,16%
Sucre	8.134	10.830	18.964	0,28%
Tolima	142.039	176.786	318.825	4,70%
Valle	43.627	48.157	91.784	1,35%
Arauca	2.385	3.431	5.816	0,09%
Casanare	4.192	6.917	11.109	0,16%
Putumayo	1.907	2.529	4.436	0,07%
San Andrés	650	608	1.258	0,02%
Amazonas	1.110	1.735	2.845	0,04%
Guainía	241	225	466	0,01%
Guaviare	1.052	1.330	2.382	0,04%
Vaupés	179	434	613	0,01%
No Informa Departamento	70	71	141	0,00%
Vichada	441	557	998	0,01%
Otro país	46.052	44.343	60.395	0,90%
No informa procedencia	105.717	104.418	210.135	3,10%
Total	3.270.469	3.568.222	6.838.691	100,00%

Otra fuente más actualizada, que ratifica lo anterior, es la encuesta realizada por el Distrito, con el apoyo del DANE en el año 2014 y que arrojó los siguientes resultados sobre el mismo tema:

“Ciudad receptora

La Encuesta Multipropósito mostró que los colombianos siguen mirando a Bogotá como sitio para vivir, aunque también pone en evidencia que muchas personas nacidas en la capital buscan otros destinos en el vecindario.

*El 32% de las personas que vive en Bogotá no nacieron en la capital. 2'472.942 personas llegaron a la capital: un 8 por ciento de municipios vecinos y un 88 por ciento de otras regiones de Colombia. El 4 por ciento corresponde a extranjeros”.*³

Otro fenómeno que no podemos dejar escapar, en nuestro análisis, es la de la migración venezolana. Indiscutiblemente Bogotá es la ciudad con el mayor número de venezolanos radicados, a finales del año 2018, según migración, había 238.758 venezolanos. Ingrediente que de alguna manera se adicionará a la multiculturalidad de la ciudad.

IV.- CONSIDERACIONES GENERALES

EL TURISMO Y LA CULTURA

Consolidar a Bogotá, como una ciudad multicultural, se constituye además, en elemento fundamental para la atracción de un mayor número de turistas. Este es un tema de mucha trascendencia para Bogotá, la cultura y el turismo van de la mano, por esa razón es necesario exaltar a Bogotá como una ciudad de culturas, en el entendido de que el desarrollo cultural, produce desarrollo turístico.

La realización de diferentes eventos de eminente contenido cultural en nuestra ciudad así lo demuestran, precisamente la revista Semana en una de sus recientes publicaciones, trae a colación un artículo del diario Estadounidense The Wall Street Journal, titulado “La Bogotá de The Wall Street Journal” en donde destacan el hecho de que Bogotá se ha transformado en un centro global del entretenimiento, en el cual se señala, como uno de sus principales atractivos, a la propuesta cultural que posee, entre las que se mencionan, la Feria Internacional del Libro, Rock al Parque, el Festival de Cine de Bogotá y la Feria Internacional de Arte.

Es claro, que entre los distintos factores que se conjugaron para potencializar el desarrollo de la industria turística en nuestra ciudad, la cultura ocupa uno de los primeros lugares, al lado de algunas acciones adelantadas en torno al sector por parte de las instancias gubernamentales, lo cual ha logrado por ejemplo, que el crecimiento de visitantes nacionales e internacionales a Bogotá, haya crecido vertiginosamente hasta incrementarse en el 2012 en más de un 10% , logrando que de un total de turistas nacionales de 6.687.824 que visitaron nuestra ciudad en 2010, hayamos pasado a 8.043.079 en 2012 y de un total de turistas extranjeros de 824.778 que visitaron a Bogotá en 2010, pasamos a 966.748 en 2012.

Es importante anotar que Bogotá participó en el mercado de turistas internacionales en el 2012, con un 53.4%, lo que la ubica como el principal destino turístico del país, superando a ciudades como Cartagena, Medellín y San Andrés.

De lo anterior se concluye que en 2010, visitaron nuestra ciudad, un total de 7.512.602 turistas, pasando a 9.009.837 en 2012, una cifra que como podemos ver supera con creces el número de habitantes que tiene nuestra capital.

³ <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16158100>. Julio de 2015

Según cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas Dane y el IDT, se estima que el turismo de nuestra capital, aportó el 4.4% del producto interno bruto y concentró el 26% del total de empleos del país y representó cerca del 47% de las exportaciones de servicios.

Frente a estos datos es importante resaltar lo siguiente: Según información suministrada por el Observatorio de Turismo Distrital, los turistas internacionales en un 39% escogen a Bogotá como destino para recreación y vacaciones y como un sitio para la realización de negocios un 31%.

En cuanto a los nacionales, el motivo de viaje hacia Bogotá, en un 33% es para recreación y vacaciones, el 29% para la realización de negocios y el otro 29% para visitas de familiares y amigos.

Lo que quiere decir, que, si sumamos el 39% de turistas internacionales que escogen a Bogotá para recreación y vacaciones, más el 33% de nacionales, que escogen a esta ciudad por la misma razón, nos da un total de 72% de turistas que viene a Bogotá por recreación y vacaciones.

Es decir, hay una variación en cuanto al motivo principal que movía a los turistas a Bogotá, antes eran los negocios, ahora es la recreación y las vacaciones.

Esta situación, nos pone de presente, la necesidad de continuar el proceso de consolidación de Bogotá como el centro cultural más importante de Colombia y uno de los más importantes a nivel internacional. Al respecto, de acuerdo con la Asociación Nacional de Eventos y Convenciones, Bogotá ocupa el puesto 47 a nivel mundial, en cuanto a la realización de eventos culturales se refiere.

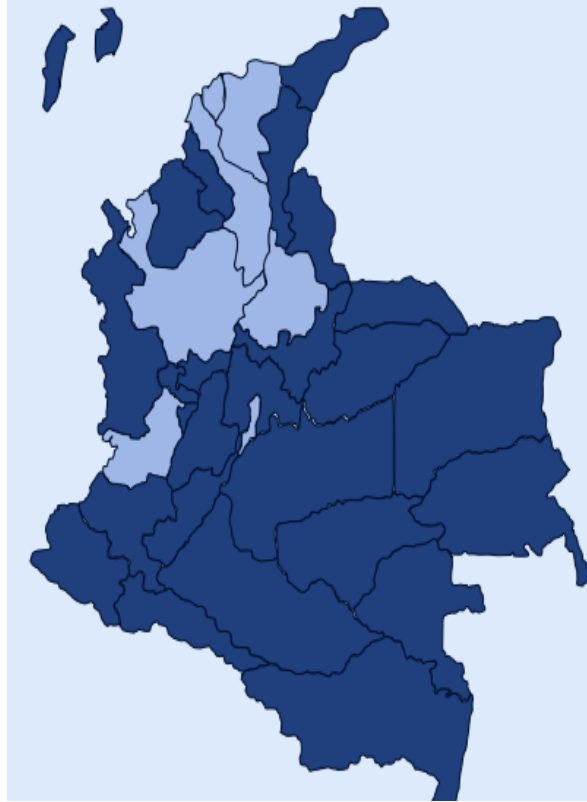
Esto sencillamente nos impele a entender la necesidad de crear el mayor número posible de herramientas, como la contenida en el presente proyecto de acuerdo, que propendan por ubicar a Bogotá en uno de los diez primeros lugares en la realización de eventos culturales a nivel mundial.

Finalmente, vale la pena recordar, que es de tal magnitud la importancia de la industria del turismo, que se ha convertido en el tercer sector que más ingresos genera, después del petróleo y el carbón.

Es así que Bogotá se ha convertido en un importante DESTINO TURISTICO, como se demuestra en las siguientes gráficas, suministradas por el Ministerio de Industria y Comercio de Colombia, con análisis de corte a febrero de 2018:⁴

⁴ <http://www.mincit.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=8d1f4c9f-7326-403c-9ddb-e07e20fa43da>

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

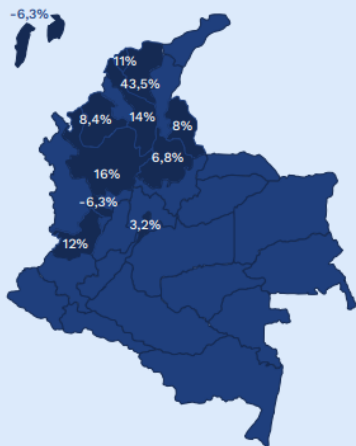


En términos de ciudades de destino, **Bogotá** fue la ciudad que más recibió extranjeros no residentes, seguida de **Cartagena**, **Medellín** y **Cali**.

Se destacan además ciudades como **Santa Marta** y **Bucaramanga**, que han tenido un crecimiento muy dinámico en la llegada de turistas extranjeros.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

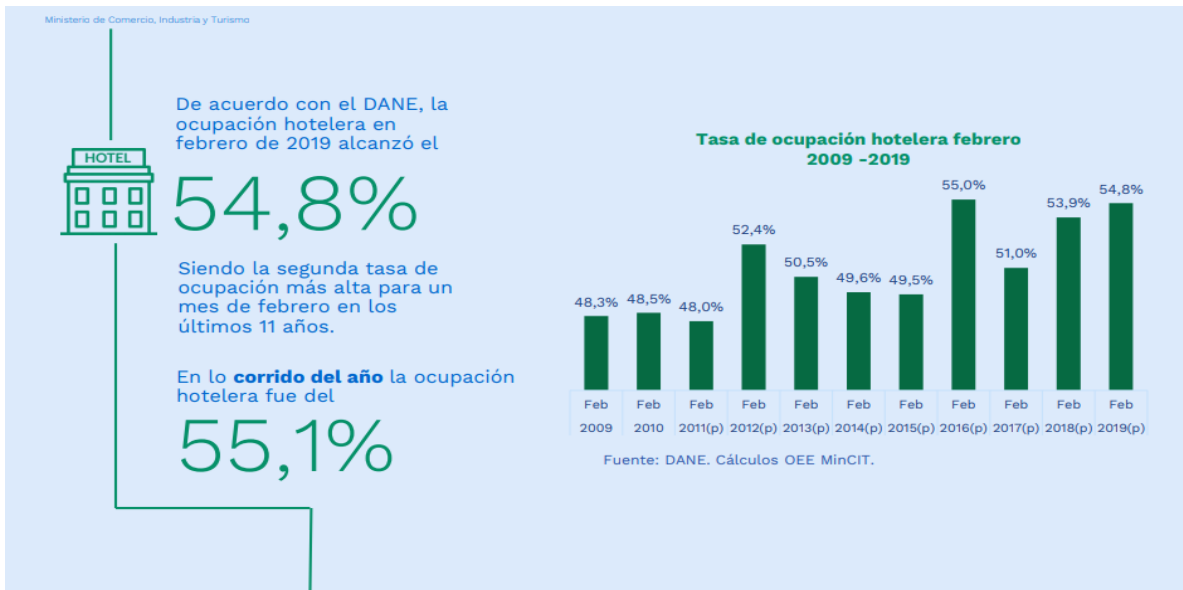
Llegadas de pasajeros en vuelos nacionales regulares por aeropuerto



CIUDAD	AEROPUERTO	feb-18	feb-19	Var (%)
BOGOTÁ	BOGOTÁ - ELDORADO	623.720	643.764	3,2%
RIONEGRO	RIONEGRO - JOSE M. CORDOVA	202.561	234.590	15,8%
CARTAGENA	CARTAGENA - RAFAEL NUÑEZ	145.550	165.300	13,6%
CALI	CALI - ALFONSO BONILLA ARAGON	121.777	136.472	12,1%
SANTA MARTA	SIMÓN BOLÍVAR	59.470	85.368	43,5%
BARRANQUILLA	BARRANQUILLA-E. CORTISOZ	72.886	81.027	11,2%
SAN ANDRÉS - ISLA	SAN ANDRÉS-GUSTAVO ROJAS PINILLA	74.755	70.009	-6,3%
BUCARAMANGA	BUCARAMANGA - PALONEGRO	53.863	57.536	6,8%
PEREIRA	PEREIRA - MATECAÑAS	56.988	53.384	-6,3%
MEDELLÍN	MEDELLÍN - OLAYA HERRERA	40.548	40.646	0,2%
MONTERÍA	MONTERÍA - LOS GARZONES	30.644	33.219	8,4%
CÚCUTA	CAMILO DAZA	30.098	32.507	8,0%
	OTROS	155.967	159.475	2,2%
	TOTAL	1.668.827	1.793.297	7,5%

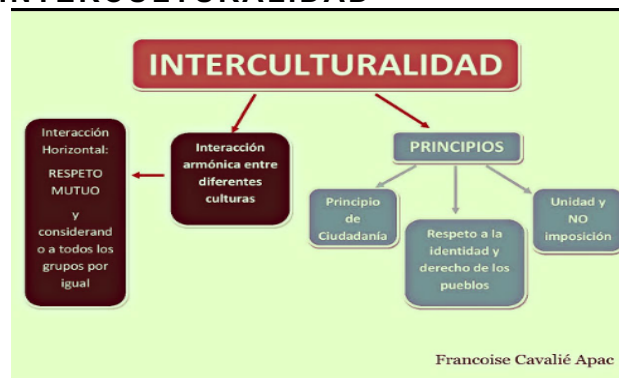
Fuente: Aeronáutica Civil; Boletín origen-destino, febrero 2019. Cálculos OEE - MinCIT.





V.- JUSTIFICACION DEL PROYECTO DE ACUERDO

1.- DEFINICIÓN DE INTERCULTURALIDAD



¿Qué es interculturalidad?

La Interculturalidad es la interacción entre culturas, es el proceso de comunicación entre diferentes grupos humanos, con diferentes costumbres, siendo la característica fundamental: “**la Horizontalidad**”, es decir que ningún grupo cultural está por encima del otro, promoviendo la igualdad, integración y convivencia armónica entre ellas.

Si bien la interculturalidad está basada en el respeto a la diversidad, integración y crecimiento por igual de las culturas, no está libre de generar posibles conflictos, tanto por la adaptación o por el mismo proceso de aprender a respetar, pero con la diferencia, de que estos conflictos se resolverán mediante el diálogo y escucha mutua, primando siempre la Horizontalidad del proceso.

- Debemos tener en cuenta, que la interculturalidad se refiere tanto a la interacción cultural a nivel geográfico y cultural, como en cualquier situación donde se presenten diferencias de cualquier tipo.

Requisitos y etapas:

Para que se realice un verdadero proceso de interculturalidad debe cumplirse los siguientes requisitos y etapas:

Requisitos:

- Visión dinámica de las culturas.
- Comunicación, como base principal para mantener y fortalecer las relaciones cotidianas.
- Construcción de una ciudadanía, basada en la igualdad de derechos.

Etapas:

- Negociación; esta etapa está dirigida a evitar conflictos.
- Conversión; es decir, ponerse en el lugar o punto de vista del otro.
- Descentralización; perspectiva en la que nos alejamos de uno mismo, a través de una reflexión de sí mismo.

Dificultades: “La Realidad”

La interculturalidad está sujeta a diferentes variables:

- Hegemonía cultural
- Política y economía de países y regiones.
- Definición del concepto de cultura.
- Obstáculos de comunicación: diversidad de Idiomas
- Carencia de Políticas de Estado.
- Sistema económico exclucionista
- Jerarquías sociales
- Ideologías discriminatorias.
- Desconocimiento de grupos culturales y sociales.
- Marcada exclusión en el ejercicio y respeto de los derechos humanos y de genero

Si bien la Interculturalidad se basa en el respeto mutuo, igualdad y horizontalidad, son estas variables las que entorpecen este proceso, cambiando el “*se basa*” por un “*debe*” que casi nunca se cumple.⁵

Es tan importante uno de los objetivos de la presente iniciativa: **LA INTERCULTURALIDAD**, que toda sociedad que tenga las características como la de Bogotá, en la que confluyen diversas culturas y por ello su característica **MULTICULTURAL**, requiere generar **UN PROCESO DE ENCUENTRO Y DIALOGO**, para dar como resultado una sociedad ajena a conflictos generados por sus diferencias de culturas, en la que prime el respeto a la diversidad, comprensión y aceptación del arraigo cultural tan diverso de cada uno de sus habitantes.

Encuentro y diálogo de culturas (**INTERCULTURALIDAD**), que además de lograr un efecto positivo de sana sociedad, en la que el común denominador sea el diálogo, la tolerancia, las sinergias en pos de un fin común, se pueda consolidar una identidad cultural en medio de la diversidad.

Pero para lograr la meta perseguida, es necesario entender el PROCESO DE UNA RELACION INTERCULTURAL, en sus cinco etapas:

- 1.- **Encuentro:** Aceptación de la interacción, establecimiento de la identidad, presentación de expectativas.

Esta etapa de **ENCUENTRO**, es el inicio para crear la **INTERCULTURALIDAD**, EN UNA SOCIEDAD MULTICULTURAL. Pero ese ENCUENTRO, no debe significar el de la mera coincidencia, casualidad, sino que debe tratarse de UN ENCUENTRO CONCERTADO, en el que se de INTERACCION, presentación de expectativas.

2. **Respeto:** Trato con dignidad, Trato como sujetos. Escucha respetuosa y libre expresión de percepciones y creencias. Reconocimiento de la otredad (existencia de otros modelos de percepción de la realidad).

⁵ Francoise Cavalie Apac. <http://elmundodenavita.blogspot.com/2013/01/interculturalidad.html>

La etapa que sigue al encuentro, a la interacción de la diversidad cultural, es **EL RESPETO**. Quiere decir que ese encuentro, esa comunicación pluricultural debe basarse en sujetos emisores y receptores, respetuosos a la diferencia, tolerantes y dispuestos a la aceptación de la otredad.

- 3. Diálogo horizontal:** Interacciones con igualdad de oportunidades. Reconocimiento de que no hay una verdad única. Empoderamiento. Construcción de una relación horizontal de "ganar - ganar".

Este diálogo horizontal indica que los sujetos de las diversas culturas que habitan en la capital de la República, cuando se propicia un encuentro para el diálogo, este además de ser respetuoso, debe ser fundado con la convicción plena que ninguna cultura diversa al otro, sea superior o inferior a las demás. Solo de esta manera se logrará una interacción y un dialogo: Emisor y Receptor, igualitario, horizontal, por el que se logre construir sociedad para el bien común.

- 4. Comprensión mutua:** Entendimiento del(os) otro(s). Enriquecimiento mutuo, sintonía y resonancia (Capacidad y disposición para comprender e incorporar lo planteado por el otro (a). Empatía.

Complementando las anteriores etapas del proceso INTERCULTURAL, está la de la **Comprensión mutua**, que hace referencia a la aptitud para alcanzar el entendimiento de las cosas, es decir, tener la capacidad de entender y justificar como naturales, todas las diferentes expresiones, acciones o emociones de otras, que nacen de la diversidad cultural.

- 5. Sinergia:** Obtención de resultados que son difíciles de obtener desde una sola perspectiva y de forma independiente. Valor de la diversidad, donde 1 más uno, son *más* que dos.

Significa que con el actuar de manera cooperada y solidaria entre las diversas culturas, ya sea religiosa, étnica, lingüística, racial, de género, etc., que identifican a los habitantes de la ciudad de Bogotá, se podrá obtener como resultado una sociedad MULTICULTURAL en la que la **INTERCULTURALIDAD**, ES LA BASE Y FUNDAMENTO PARA QUE LOS PROPOSITOS COMUNES SE LOGREN Y CON ELLO, EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD. Los cuales no pueden alcanzarse sin que exista esa sinergia de culturas en la capital, ya que, los resultados son muy exiguos cuando se actúa de manera aislada.

ACTITUDES PARA UNA INTERCULTURALIDAD EFECTIVA

Por último, son requisitos sine-qua non, para una interculturalidad efectiva, que se den tres actitudes básicas:

- ✓ Visión dinámica de las culturas
- ✓ Convencimiento de que los vínculos cercanos solo son posibles por medio de la comunicación y,
- ✓ La conformación de una amplia ciudadanía donde exista la igualdad de derechos.



2.- UN CARNAVAL DIFERENTE A LOS DEMAS QUE FACILITA EL EJERCICIO DE LA INTERCULTURALIDAD DE LA SOCIEDAD BOGOTANA Y MUEVE LA ECONOMÍA DE LA CIUDAD:

La palabra festival se asocia con la idea de fiesta o de celebración, por lo que se utiliza para describir aquellos eventos que se caracterizan por contar con pluralidad de actos y que pueden durar varios días en uno o varios lugares también.

Los festivales se celebran desde tiempos inmemoriales ya que el ser humano siempre buscó la manera de expresar sus ideas, creencias y tradiciones con alegría, regocijo y diversión. Entre los festivales más tradicionales encontramos los que realizaban los griegos en el monte Olimpo (las famosas Olimpiadas), festivales patrios en todas las naciones, los carnavales de principio de año y los que toman lugar cuando cambian las estaciones, entre muchos otros.

Partiendo del concepto de FESTIVAL, resulta apropiado que la capital de la República convoque a una reunión en la que las diferentes culturales de todas las regiones del país que habitan en la ciudad, puedan expresar sus ideas, creencias, tradiciones, además de encontrar ese espacio el apropiado para dialogar y encontrar ENTRE TODOS, mecanismos de convivencia, trato y construcción de una sociedad multicultural organizada, tolerante, respetuosa ante la diferencia (INTERCULTURALIDAD), pero que a pesar de la multiculturalidad que se da, como resultado de la interculturalidad, se alcance un SOLO PROPOSITO, el de reconstruir y consolidar el tejido social.

*“Hay que tener en cuenta que la interculturalidad depende de **múltiples factores**, como las distintas concepciones de cultura, los obstáculos comunicativos, la carencia de políticas estatales, las jerarquías sociales y las diferencias económicas. Además de acuerdo a la perspectiva con la que sea observada puede entenderse de una u otra forma. Por ejemplo si se analiza el concepto desde la **ética** podemos descubrir que la forma en la que ésta se involucra en el enraizamiento de los valores sociales es a través de la promoción del respeto de la diversidad, donde cada persona tiene derecho a ser como desea y el mismo paradigma vale para los colectivos. La ética intenta **inculcar valores afines** para construir sociedades democráticas, integradas y donde la armonía sea protagonista de la interacción social.*

*Por otro lado, si el análisis lo realizamos desde **cada individuo** podemos decir que tener una forma de vivir donde la interculturalidad y la integración sean baluartes indiscutibles, las posibilidades que se abrirán ante nuestros ojos serán más variadas, permitiremos entrar en contacto con personas absolutamente diferentes a nosotros sin por ello contradecir nuestra propia identidad y pudiendo **enriquecernos ampliamente**.⁶*

Como es de conocimiento público, además de los “festivales”, Colombia es muestra de una enorme diversidad carnavalera, manera como desde las más variadas regiones, se hace culto callejero a la irreverencia, la crítica y, lo más importante, a expresiones folclóricas y de disfraces que recogen las esencias de las formaciones del carácter de dichas ciudades y sus ciudadanos, de unas maneras de ser propias, sui generis, de las ciudadanías que integran y conforman nuestra identidad nacional y que en razón al enorme atractivo económico cultural, económico, social y de oferta educativa de la Capital de la República, han llevado a que diversidad se asiente en nuestro territorio bogotano. En síntesis, una nueva BOGOTANIDAD EXPRESADA DESDE LA SINGULARIDAD DE LOS PAISANAJES QUE CONVIVEN EN BOGOTÁ

Pero adicional de las bondades que desde plurales orillas se le ha reconocido al proyecto, no menos importante es resaltar las nuevas consideraciones y desafíos que deben encarar las grandes ciudades, de cara al denominado “cambio climático”, que impone unas nuevas maneras de producir riquezas y de consumo, sin el uso, de manera paulatina, de los combustibles que generan emisiones de gases efecto invernadero (GEI) que son los que producen el fenómeno climático y que, entre otras ya Colombia ha suscrito compromisos, como Estado parte de los Tratados y Protocolos en la materia, de bajar las emisiones de los GEI, esfuerzos de reforestación y, por supuesto, innovar en industrias limpias, como lo es la industria creativas que generan empleo y riqueza, aproximándonos al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, compromiso que debemos honrar como Estado parte y como Capital del Estado Colombiano. En síntesis, se trata, entonces, de dinamizar las expresiones de las bellas artes y fiestas arraigadas en las diversas esencias vitales de las culturas que habitan la ciudad, dando cumplimiento a la letra de la constitución de inclusión, pero, de igual manera, poniendo a la ciudad en el camino de una nueva economía (Naranja, la han caracterizado) para la superación del hambre, pobreza y cambio climático.

CARNAVALES COMO FUENTE DE INGRESOS DE SUS CIUDADES

No menos importante, además de la oportunidad de darse EL CARNAVAL DE BOGOTÁ, como una gran fiesta de interculturalidad y multicultural, es la generación de ingresos que representa para jalonar la economía de sus ciudades.

Vemos rápidamente algunos ejemplos:

⁶ <https://definicion.de/interculturalidad/>

“¿Cuánto dinero se mueve en el Carnaval de Barranquilla?”

La fiesta más grande de Colombia tiene un significativo impacto económico en el Atlántico. Un claro referente de la economía naranja.

*Por eso Situr, la Alcaldía de Barranquilla, la Cámara de Comercio y **Fenalco** tienen una nueva metodología para medir cuánto dinero mueven realmente los festejos.*

*Tradicionalmente hotelería y el comercio han sentido con más fuerza la fiesta en sus finanzas. **Pero más allá de eso, la industria cultural de Barranquilla representa el ejemplo perfecto de la ‘economía naranja’ en el país.** En efecto, allá abarca a cientos de hacedores, que van desde quienes elaboran las carrozas y los atuendos, los artesanos, los coreógrafos, los bailarines y los miles de músicos.*

Cerca de \$215.000 millones sería el gasto total de los espectadores locales, mayores de edad durante la festividad según una encuesta de turismo interno realizada, de manera estratificada, por el Sistema de Información Turística del Atlántico, Situr. El reporte indica además que el 74,6% de los barranquilleros o habitantes de esta ciudad asistirá al menos a uno de los eventos de precarnaval y Carnaval de este año.”⁷

Otro ejemplo claro es el Carnaval de Blancos y Negros en Pasto. En un estudio realizado sobre esta festividad, por Mario Hidalgo. Valoración del impacto económico y social del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto, Colombia, llegó a la siguiente conclusión:

“En el cálculo de los beneficios que genera el Carnaval se consideraron las partidas presupuestales (ingresos recibidos por Corpocarnaval), efectuadas 210 211 por el Ministerio de Cultura, el departamento de Nariño y el municipio de Pasto, que tuvieron un monto \$ 4.780 millones, los ingresos obtenidos por la gestión comercial de Corpocarnaval y ventas por concepto de graderías, publicidad y otros por valor de \$ 1.379,4 millones (3,5 %); así como los efectos directos, indirectos e inducidos derivados de la matriz input-output (96,5 %). En la Tabla 6 se muestra que el Carnaval 2017, requirió una inversión de \$ 6.159,4 millones y produjo un total de beneficios valorados en \$ 57.767 millones, de los cuales 10,7 % corresponden a ingresos y 89,3 % a otros beneficios (efectos directos, indirectos e inducidos). La relación costo-beneficio es de \$ 9,38, lo que significa que por cada peso que se invierte en el montaje y la ejecución del Carnaval, este genera \$ 9,38 en beneficios (nueve veces su costo de inversión).⁸

Es hora entonces, que Bogotá, cuente con su propio carnaval, como una verdadera FESTIVIDAD MULTICULTURAL E INTERCULTURAL, generadora de ingresos importantes para la ciudad.

⁷ <https://www.dinero.com/edicion-impres/negocios/articulo/cuanto-dinero-mueve-el-carnaval-de-barranquilla/267411>

⁸ <http://www.scielo.org.co/pdf/le/n90/0120-2596-le-90-195.pdf>.- *Lecturas de Economía*, 90 (enero-junio 2019), pp. 195-225

Sugerimos se realice el fin de semana anterior al miércoles de ceniza. Es en medio de este espíritu de hermandad el más adecuado para generar un espacio de diálogo construido a partir de la diferencia, aceptación y respeto. Es esta una de las formas para erradicar la falta de tolerancia y la violencia que se puede dar en una sociedad multicultural como la nuestra, si no se generan mecanismos de diálogo y escucha, de dar y recibir, de aceptar y que me acepten, de tolerar y que me toleren.

CARNAVAL DE BOGOTA, COMO FESTIVIDAD MULTICULTURAL E INTERCULTURAL DEL PAIS, QUE ES DIFERENTE a los existentes y cuyas fechas no coinciden con el propuesto.

Veamos las fechas en las que se celebran los diferentes festivales que se realizan en la ciudad de Bogotá, D.C.

FESTIVALES Y FECHAS EN BOGOTA, D.C.	
Marzo	
Festival Estéreo Picnic - Bogotá, Cundinamarca	Segundo fin de semana de marzo
Abril	
Festival Iberoamericano de Teatro - Bogotá	Segunda y tercera semana de abril
Festival de Cine Eurocine - Bogotá	Tercera semana de abril
Festival Los Niños de Colombia Bailan - Bogotá	Última semana de Abril
Mayo	
Feria Internacional del Libro de Bogotá	Primera semana de Mayo
Julio	
Rock al Parque - Bogotá	Primer fin de semana de julio
Agosto	
Carnaval de Bogotá	5 y 6 de agosto
Festival de Verano - Bogotá	segunda semana de Agosto
Festival de la Arepa Colombiana (celebrada en las cinco principales ciudades de Colombia)	El mes en cada una de las 5 ciudades
Septiembre	
Festival de Jazz al Parque – Bogotá	Segunda semana de septiembre
Festival de Jazz del Teatro Libre - Bogotá	Segunda semana de septiembre
Temporada de Ópera y Zarzuela – Bogotá	Tercera semana de septiembre
Festival Universitario de Jazz - Más allá de la fronteras, Organiza Corporación Fesujazz. Bogotá	Tercera semana de septiembre

Octubre	
Hip Hop al parque- Bogotá	Segundo fin de semana de octubre
Festival de Cine – Bogotá	Segundo fin de semana de octubre
Festival Lollapalooza - Bogotá, Cundinamarca	Tercer fin de semana de octubre

3.- PLAN DE DESARROLLO “BOGOTA MEJOR PARA TODOS”:

En el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos”, también quedó plasmado la necesidad de generar políticas públicas que propendan para que una sociedad multicultural como la nuestra, pueda contar con espacios en los que se propicien espacios para el *ENCUENTRO Y DIALOGO DE LAS DIFERENTES CULTURAS QUE HABITAN EN EL SENO DE LA CIUDAD, PUEDAN INTERACTUAR, COMPARTIR Y GENERAR ACCIONES CONJUNTAS, EN EL MARCO DEL RESPETO Y ACEPTACION A LA DIFERENCIA, PERO CON UN OBJETIVO COMUN DE CONSTRUIR Y RECOMPONER EL TEJIDO SOCIAL.*

De la siguiente forma aborda este tema el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”

Inclusión social, pluralismo y respeto por la diferencia

Las políticas y programas implementados en la ciudad están cada vez más Orientados por un enfoque basado en los Derechos Humanos, que garantiza el respeto por la dignidad humana como Principio orientador. Este enfoque convierte a Bogotá en un modelo de pluralismo, multiculturalidad, tolerancia y respeto por la diferencia. Una ciudad en la que sus ciudadanos no sólo conocen sus derechos sino que se apropian de ellos, los defienden y los hacen exigibles.

Lo anterior implica el desarrollo de políticas públicas desde una visión sistémica con miras a la Construcción de la paz desde los territorios, apuntando a la disminución de brechas sociales y económicas, impulsando el desarrollo de los ciudadanos como cogestores de su bienestar y corresponsables en la construcción de espacios de cultura y convivencia.

Educación, cultura, recreación y deporte para la equidad y la reconciliación.

Los sectores educativo y de cultura, recreación y deporte contribuyen a la construcción de una Bogotá que se reencuentra y se reconcilia en el marco del postconflicto. La escuela propicia dicho reencuentro, reconoce e integra las diferencias y es allí donde los niños, niñas y jóvenes pueden crear nuevos sueños y narrativas que aportan a la construcción de un nuevo capítulo de la historia de la ciudad y del país.

Además, a través de la cultura, la recreación y el deporte, los ciudadanos en general son capaces de expresarse, de encontrarse, de tratar sus diferencias, de reconciliarse y de vivir en paz, a través de acciones construidas colectivamente desde los saberes, intereses, condiciones y necesidades de las distintas comunidades, lo que fortalece el tejido social. La ciudad es ejemplo de una cultura incluyente, que reivindica la diversidad en todas sus formas. En las políticas públicas para el posconflicto, prevalece el enfoque diferencial, reconociendo las características propias en las poblaciones vulnerables, que sean objeto de atención de la oferta de servicios institucionales.⁹

⁹ <http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/PlanDistritalDesarrollo/Documentos>

Por lo anterior, resulta coherente esta iniciativa con la política pública del gobierno distrital, en el sentido de dar un espacio para que el ENCUENTRO DE LA MULTICULTURALIDAD DE BOGOTÁ, CARNAVAL DE CARNAVALES, se haga realidad en la ciudad.

VI.- MARCO LEGAL Y JURIDICO

CONSTITUCION POLITICA NACIONAL

El artículo 1º de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.

Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

El artículo 52 de la misma Carta Política, modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo No. 02 de 2000, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre; concepto dentro del cual se encuentra incorporado el turismo.

Artículo 70. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y en general a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

LEYES

LEY 397 DE 1997 LEY GENERAL DE LA CULTURA:

TITULO I

Principios fundamentales y definiciones.

Artículo 1º. De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:

1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos.

Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

....

5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.

.....

9. El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.

.....

11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.

.....

18. De los estímulos. **El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas,** bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, **festivales**, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

b) Artes musicales;

c) Artes escénicas;

d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;

LA LEY 300 DE 1996 LEY GENERAL DE TURISMO.

Artículo 1. El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales, regiones, provincias y que cumple una función social, esta actividad goza de protección especial debido a su importancia para el desarrollo nacional.

El artículo 3 del Acuerdo Distrital 305 de 2007, establece como fines de la Política Distrital de Turismo, "(...) *la promoción, fomento, la articulación interinstitucional, la puesta en valor del patrimonio natural y cultural del Distrito, la competitividad y conectividad con los destinos turísticos de la Ciudad-Región, así como el fortalecimiento empresarial de la industria turística*".

ACUERDOS

Acuerdo 645 de 2016.- Por el cual se adopta El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá Mejor Para Todos"

DECRETOS.

Mediante el Decreto 664 de 2011, se adopta el Plan Maestro de Turismo para Bogotá, y éste en su artículo 3º política del plan, dice que el plan maestro: " Esta dirigido a consolidar y posicionar a Bogotá como destino turístico sostenible y competitivo, mediante el ordenamiento, puesta en valor de la oferta natural y cultural del territorio, generando condiciones para la asociatividad, promoviendo la localización y el fortalecimiento del producto

Turístico (atractivos turísticos, planta turística, superestructura, e infraestructura) y la consolidación de las zonas de interés turístico, ZIT, bajo los parámetros de diferenciación y especialización.

VII.- COMPETENCIA:

El Concejo es competente para esta iniciativa, dada la facultada contemplada en el artículo 12 del Decreto 1421 de 1993:

Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la Ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

13. Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural.

VIII.- IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento del Artículo 7º de la Ley 819 de 2003, es de precisar que la presente iniciativa, no genera un impacto que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto General del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación, en la medida en que el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos, contempla varios programas en este sentido, entre otros, en el artículo 28 del Acuerdo 645 de 2016, establece : *"Definición - Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana. El pilar de Construcción de comunidad y cultura ciudadana se enfoca en aumentar el cumplimiento de la ley y la cooperación ciudadana, consolidando espacios seguros y confiables para la interacción de la comunidad, fortaleciendo la justicia, reduciendo la criminalidad y mejorando la percepción de seguridad, con el fin de transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, donde los ciudadanos disfrutan una gran oferta de espacios culturales, recreativos y deportivos, y los vecinos se conocen, conviven solidariamente y participan en actividades que contribuyan a mejorar su entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia a Bogotá y preparar la ciudad para la paz".* y en el Artículo 35 que también incluye un programa : *"Cambio cultural y construcción del tejido social para la vida El objetivo de este programa es estimular cambios culturales a través de las acciones colectivas,*

participativas y comunitarias desde el arte, la cultura, la recreación, el deporte, para la apropiación y disfrute del espacio público, la convivencia, el respeto a la diferencia, el cuidado del medio ambiente y la promoción de la cultura ciudadana como pilar de la construcción del tejido social”.

Coherente con lo establecido en el 7 de la Ley 819 de 2003 que a la letra reza:

“ARTÍCULO 7o. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Las apropiaciones fiscales que demande esta iniciativa estarán sujetas a lo establecido en los presupuestos de cada entidad, el proyecto de Acuerdo no genera Costo Fiscal, al no contemplar gasto público adicional, ya que, las actividades que se realicen en cumplimiento de este acuerdo son parte integral de las misionales de la Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte, que continuará con el propósito de defender, exaltar y reconocer la riqueza multicultural que posee Bogotá, y destacar la importancia de los diferentes grupos culturales que viven en la ciudad.

De conformidad con el marco jurídico existente, el impacto fiscal y las consideraciones expresadas en el desarrollo del presente documento y ante la necesidad de continuar en el proceso de consolidación de Bogotá como centro de la cultura y del turismo a nivel nacional e internacional y el de generar un proceso Intercultural dentro de la diversidad cultural de la ciudad, me permito presentar ante la corporación el presente proyecto de acuerdo, **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CARNAVAL EN BOGOTA, FIESTA INTERCULTURAL Y MULTICULTURAL DEL PAIS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Cordialmente,

ROGER JOSE CARRILLO CAMPO

H. Concejal

GLORIA ELSY DIAZ MARTINEZ

H. Concejal

NELSON CUBIDES SALAZAR

H. concejal

PROYECTO DE ACUERDO N° 353 DE 2019

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CARNAVAL INTERCULTURAL Y MULTICULTURAL DE BOGOTÁ, D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las contenidas en los numerales 1 y 13 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993;

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Créase el Carnaval Intercultural y Multicultural de Bogotá, D.,C., con el propósito, en primer lugar, de defender, exaltar y reconocer la riqueza multicultural que posee Bogotá, en segundo lugar, en la búsqueda de lograr un sentido de reconocimiento, apropiación y aceptación de las diversas expresiones culturales de la ciudad, mediante el diálogo y escucha mutua que genere el proceso de interculturalidad, primando la horizontalidad del encuentro y en tercer lugar poner a la economía de la ciudad en el camino de la industria del turismo y a la de economía naranja.

ARTÍCULO TERCERO. - La Administración Distrital a través de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en concurrencia con la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, reglamentará lo relacionado con el Carnaval en Bogotá, Fiesta Intercultural y Multicultural del país, para lo cual, determinará la fecha y establecerá y articulará las acciones pertinentes dirigidas a su celebración.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

PROYECTO DE ACUERDO N° 354 DE 2019

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN LINEAMIENTOS DE ECONOMÍA CIRCULAR EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN SOSTENIBLE”

EXPOSICION DE MOTIVOS

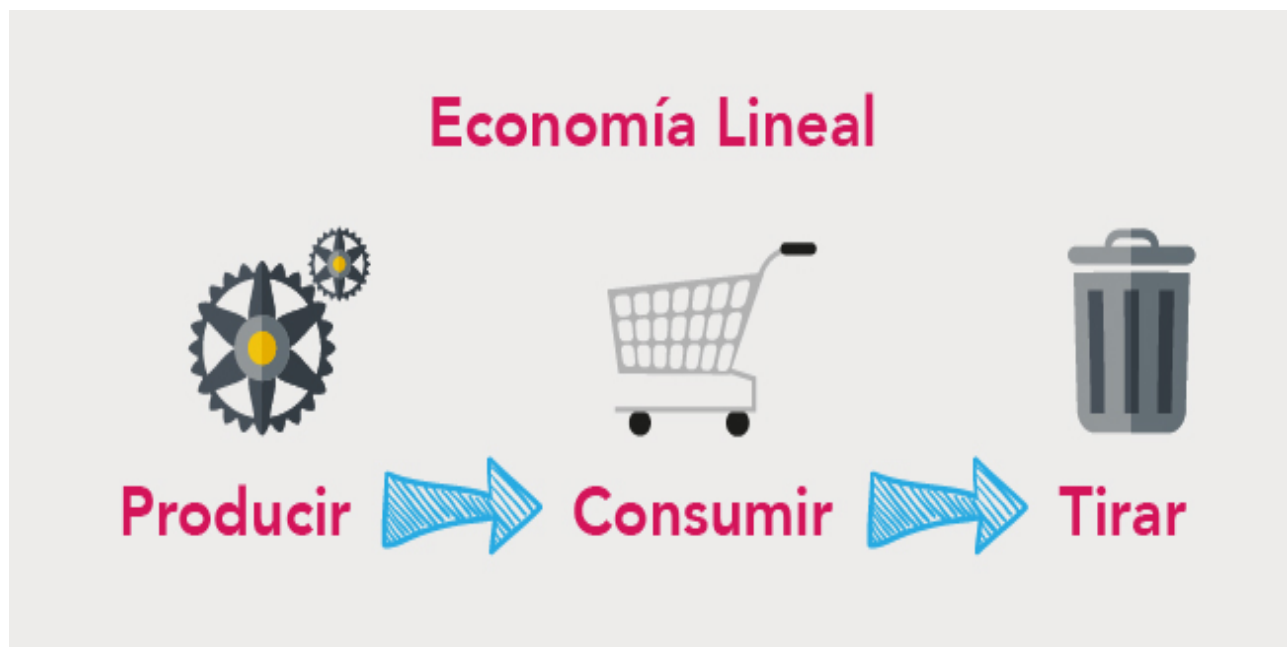
1.OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO:

El objeto del presente Acuerdo, es la implementación de lineamientos de Economía Circular en la Política Pública de Producción Sostenible en la ciudad de Bogotá, a partir de herramientas de coordinación y articulación interadministrativa que propendan por el desarrollo económico, social y sostenibilidad ambiental de Bogotá.

Tal como lo establece el Pacto transversal del documento de las bases del Proyecto del Plan nacional de Desarrollo; la economía circular, debe ser una economía productiva, eficiente y sostenible también, por lo que requiere esquemas que permitan repensar, reutilizar, reparar, restaurar, remanufacturar, reducir, re-proponer, reciclar y recuperar los residuos. (p. 466, Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022)

Es un proceso económico que actualmente se encuentra en transición, cuyo objetivo está representado en el consumo sostenible y la producción sostenible, con el fin que los insumos y productos se mantengan en la economía durante el mayor tiempo posible y que se reduzca al mínimo la generación de residuos contaminantes que formen parte de los desechos no aprovechables, tal como lo reza la teoría en la materia.

DIFERENCIA GRAFICA ENTRE ECONOMIA LINEAL RESPECTO A LA ECONOMIA CIRCULAR





2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

En Bogotá y de manera generalizada, el modelo económico actual tiene un IMPACTO ECOLÓGICO que no es sostenible; por este motivo, se calcula que la generalización de nuestro estilo de vida significaría la explotación insostenible de nuestro medio ambiente, y a este ritmo según cifras de la Unión Europea, 2/3 del Planeta estarían devastados en los próximos 30 años, por cuenta del sistema lineal que viene siendo el modelo a seguir por la industria mundial en general. En este momento ya se habla de “Refugiados Climáticos”, y se calcula que para el 2050 según Naciones Unidas, habrán más de 100 millones de desplazados por esta causa.

De igual manera, según datos suministrados por Clean Air Institute, las ciudades latinoamericanas con mayor concentración de partículas contaminantes (PM10), son Lima, Bogotá y la zona metropolitana de Monterrey, en este sentido la OMS dictamina que los altos porcentajes de contaminación del aire en estas ciudades son el causante del 36% de las muertes por cáncer pulmonar, el 34% de los fallecimientos por infartos y el 27% de las enfermedades cardíacas. (P.21, La Calidad del Aire en América Latina: Una Visión Panorámica).

En otro contexto, desde la Unión Europea y con el apoyo de la OCDE, se viene promocionando el desarrollo de diferentes lineamientos relacionados con esta economía, es clara la importancia de cerrar el ciclo de vida del uso de los recursos, esto según la teoría permite reducir substancialmente todas las poluciones y las contaminaciones medioambientales que derivan de la producción, del consumo y de la gestión de los residuos, y al final se generan alternativas económicas nuevas de empleo y emprendimiento que redundan en el crecimiento y desarrollo de los Estados y de las sociedades.

En el caso colombiano, el documento Conpes 3874 del 21 de noviembre de 2016, establece como una prioridad el manejo integral de residuos sólidos con base en los principios de la OCDE, y por este motivo se requiere de una política clara, articulada, con una visión de largo plazo que permita

avanzar hacia una economía circular, contribuir al desarrollo sostenible, la adaptación y la mitigación al cambio climático.(P.46, Documento Conpes 3874 del 2016)

3. MARCO CONCEPTUAL REFERENCIAS INTERNACIONALES “LA EXPERIENCIA EUROPEA”

Teniendo en cuenta los datos suministrados por la Fundación para la Economía Circular radicada en España (www.economicircular.org); en Europa, la producción de residuos (que está cerca de 6 toneladas al año por persona a partir de un consumo de 16 toneladas de materiales), representa un despilfarro enorme de recursos naturales y de dinero. En concreto, en España, el porcentaje medio de residuos municipales que no se valorizan material o energéticamente sigue estando alrededor del 50%, lo cual es una cifra alarmante determinada por 3 toneladas de residuos per cápita anuales.

Así mismo, los estudios del tema en cabeza de las instituciones líderes en la materia como la Fundación para la Economía Circular y la Ellen Mac Arthur Foundation,(www.ellenmacarthurfoundation.org) han mostrado que el cambio climático tiene mucho que ver con la ineficacia actual en la gestión de los recursos y residuos. Por ejemplo, se calcula que se producen 2 toneladas de CO₂ por cada tonelada de residuos desechados. Esto no es una cuestión leve, cuando se estima que anualmente en tan solo la Unión Europea se despilfarran unos 89 millones de toneladas de residuos aprovechables.

A partir de estas circunstancias, y según la Comisión Europea, la economía circular representa un potencial de reducción de las emisiones totales anuales de gases de efecto invernadero (GEI) de entre un 2% y un 4%. Para este fin, se han venido trabajando desde allí en cinco sectores prioritarios para acelerar la transición a lo largo de sus cadenas de valor (plásticos, residuos alimentarios, materias primas críticas, construcción y demolición, biomasa y biomateriales).

Otros estudios, como los del Club de Roma, (<http://www.forumambiental.org/es/club-de-roma/>) dictaminan que solo un 9,1 por ciento de la economía global es circular: de los 19.400 millones de toneladas de materiales clasificados como desperdicios tras su paso por el engranaje económico mundial, solo 8.400 millones se reutilizan. El resto se incinera, va a parar a vertederos o acaba disperso en el entorno, por tal motivo, una buena política de eficiencia material en Europa podría reducir estos residuos y paralelamente las emisiones en un 10% (si esa política se combinara con una política de eficacia energética y de energía renovable).

Con el fin de mitigar dicho impacto, se vienen desarrollando ejercicios de política pública con éxito en muchos países:

En Alemania: la eficiencia de los recursos

En Francia: el desarrollo regional

En Flandes: la gestión de los materiales

En Escocia: «cero residuos»

En los Países Bajos: «cradle to cradle» (lo que se conoce como *de la cuna a la cuna*)

En este mismo sentido, en algunas regiones de Europa se ha venido implementado iniciativas de políticas públicas referidas al proceso de economía circular:

La política de economía social (Aquitania)

La política de eco innovación (Escocia, Flandes, Rhones-Alpes)

La política digital (Londres; Nord-Pas-de Calais; Región Valona)

La política «carbono» (Escocia; Oporto)

EL CASO BOGOTANO

Bogotá es una ciudad que ha crecido aceleradamente en las dos últimas décadas y a la par de ese crecimiento, el aumento en la producción de residuos sólidos en proporcionalidad al incremento de la población, ha sido considerable.

Según cifras del operador del relleno de Doña Juana, en estos terrenos se disponen diariamente más de 6000 toneladas de basura; de este total, algunos expertos estiman que aproximadamente el 60% son residuos orgánicos, y el 40% restantes, son residuos inorgánicos en los cuales se encuentra un alto porcentaje de materiales potencialmente reciclables y reutilizables. Por otro lado, según datos de la UAESP Bogotá recicla tan solo el 14% de las 7500 toneladas que produce en promedio diariamente.

Sin embargo, este material potencialmente reutilizable se queda en el relleno, y al contrario se empeora el problema con el mal manejo en la disposición de basuras, el mal manejo de los residuos líquidos o lixiviados que escurren de los desechos y terminan por generar derrumbes y contaminar el río Tunjuelo, la falta de cobertura en las basuras que en épocas de lluvia o calor son caldo de cultivo para las plagas y vectores, que afectan la propiedad del aire. Todos estos síntomas, terminan por reflejarse en la calidad de vida de los barrios vecinos como el Mochuelo, que sufren todos los días el flagelo desprendido de Doña Juana.

El contrato con el Operador del Relleno Doña Juana, les permite aprovechar hasta el 20 % de los residuos que llegan al relleno, pero esto no se cumple. De hacerlo, se reducirían de 6.000 a 4.800 toneladas diarias las basuras a disponer. Según el operador, hoy aprovechan casi el 5 %, el doble de lo propuesto al momento de firmar el contrato, al usar los residuos mixtos (basura y escombros) para reparar las vías de acceso a la Planta, y para empeorar el tema, la UAESP proyecta que Doña Juana llegara a su límite en el año 2022, sin tener una solución a la vista.

En ese contexto y ante una eventual emergencia ambiental y sanitaria, se presentan algunas inquietudes, una de ellas es: ¿Por qué la ciudad sigue “enterrando” esta gran cantidad de residuos que se pueden reciclar? según datos estimados por el Departamento de Ingeniería Ambiental de la Universidad Central a “ Doña Juana” llegan diariamente en promedio 151 toneladas de vidrio, 407 toneladas de cartón, 90 toneladas de metal, 612 toneladas de papel y 1520 toneladas de plástico, que a valores de transacción de hoy pueden llegar a sumar más de \$1.000 millones de pesos por día; recursos enterrados para los recicladores de oficio y para el sector productivo, que podrían encontrar allí, una forma de generar ingresos o disminuir costos de insumos.(<https://www.ucentral.edu.co/noticentral/mausoleo-dona-juana>)

Ciudades con experiencias exitosas como Oslo y San Francisco, han demostrado que, con procesos educativos bien diseñados, con la participación activa de toda la ciudadanía, formando desde el colegio a los niños para que sean multiplicadores de buenas prácticas en sus hogares, se logra tener operaciones de reciclaje de residuos inorgánicos cercanas al 99% del total de los desechos sólidos que a diario se producen.

Esta última, es tal vez una de las principales tareas que nos queda por resolver a los bogotanos; cuando hacemos un análisis sobre el reciclaje, concluimos que gran parte de los ciudadanos no está haciendo la tarea de separar los residuos sólidos que produce, en general, a los habitantes de Bogotá nos falta desarrollar hábitos de separación en la fuente y nos falta tener una cultura del reciclaje, que redunde en las buenas prácticas en la materia desde el hogar, el trabajo y los espacios públicos.

El escenario expuesto nos puede llevar a una emergencia ambiental sin precedentes, y esto aunado a las malas decisiones que en la materia han realizado las últimas administraciones de la ciudad, son el detonante de una bomba de tiempo que se avecina. Es hora de tomar grandes decisiones, Bogotá merece un esquema de aseo donde prevalezca el aprovechamiento eficiente de los desechos que a diario se producen, reiterando un sistema de aprovechamiento circular, visto como un negocio redondo para el Planeta y la generación de ingresos, así como el uso de la basura para producir energía.

Al final del proceso, unas buenas plantas para el procesamiento de basuras, con una adecuada separación de lo que se puede quemar en incineradores tecnificados, produciendo energía que transfieren a la ciudadanía, es una práctica que inicialmente significaría un esfuerzo importante de recursos por parte de la administración, pero que a largo plazo servirá para mejorar y adecuar una nueva política en el manejo de las basuras para la ciudad.

En este sentido, la administración debe ser la encargada de liderar esta nueva política, pero también los Bogotanos debemos comprometernos y cambiar el imaginario popular en cuanto a la práctica del uso eficiente de los residuos sólidos, transformándolo por un comportamiento de mayor cooperación en la separación de los desechos para el reciclaje, así como los orgánicos que pueden ser usados para otros fines, debemos instar a nuestras familias y amigos a cambiar gradualmente un problema tan complejo, como es la falta de cultura ciudadana en la disposición final de nuestra basura y la despreocupación por el medio ambiente.

Bogotá merece toda nuestra atención en esta materia, recuerden que esta puede ser la crónica de una muerte anunciada y el detonante de una potencial emergencia sanitaria, que puede terminar siendo responsabilidad de todos, y ante este escenario la Economía Circular es la solución.

BENEFICIOS DE LA ECONOMIA CIRCULAR

La Consejería del medio Ambiente para la Comunidad de Madrid, en procura de incentivar el desarrollo de instrumentos de economía circular en este territorio, ha presentado en sus ponencias los siguientes beneficios que articulan de gran manera lo que se busca en estos procesos, por lo cual los exponemos a continuación:

- **Mejora la seguridad en el suministro de materias primas y reduce la dependencia de las importaciones.** El mantenimiento del valor de los productos a lo largo del tiempo o la vuelta de los residuos a la economía como materiales secundarios de alta calidad, reducirá la demanda de materias primas vírgenes y, como consecuencia, la dependencia de las importaciones.

- **Mejora del impacto ambiental.** Disminuir la extracción de materias primas, reducir el consumo de combustibles fósiles, alargar la vida de los productos, recuperar y reciclar materiales, etc, harán que los impactos ambientales que se producen en todas las etapas de la vida de un producto disminuyan.
- **Innovación y crecimiento económico.** Los nuevos modelos de negocio y las nuevas tecnologías favorecerán la innovación y crearán más valor económico de los recursos naturales.
- **Consumo sostenible y oportunidad de nuevos trabajos.** La innovación social asociada a “compartir”, al ecodiseño, a la reutilización, al reciclaje, etc. tendrá como resultado un comportamiento en el consumo más sostenible. Por otra parte, el desarrollo de nuevas áreas de trabajo generará la creación de empleo tanto de baja, media o alta cualificación. El cambio de productos por servicios y la formación y educación también darán lugar a nuevos empleos.

EL FUTURO DEL MODELO

Aunque es un largo proceso, la basura representa una oportunidad financiera para el país. En primer lugar, porque su manejo adecuado evita la saturación de los rellenos sanitarios como lo hemos mencionado; en segundo lugar, porque es la fuente de empleo para 300.000 familias colombianas; y, tercero, porque genera negocios valorados en más de \$354.000 millones al año, pues el reciclaje representa más del 50% de la materia prima que se utiliza en la producción industrial, de acuerdo con cifras de la Andi y de la Asociación Nacional de Recicladores de Bogotá.

Según las cifras, lo que se recicla en Colombia no es suficiente para satisfacer las necesidades de la industria. Según la Andi, el año pasado el país demandó cerca de 750.000 toneladas de residuos reciclables, de las cuales solo se recuperaron 645.200, lo que indica que 104.800 se quedaron literalmente en la basura. En el caso del papel, para solucionar el déficit, Colombia tuvo que importar 100.000 toneladas de material reciclado de Estados Unidos y de Centro América, asumiendo unos costos de flete que, según la Andi, son desfavorables para la industria. Según datos de la Asociación de Recicladores de Bogotá, por cada tonelada de papel reciclado la gran empresa paga \$550.000, lo que quiere decir que el año pasado se dejaron de transar alrededor de \$57.600 millones por este concepto en el país.

Debemos reconocer, que el proceso de recolección más visible actualmente es la de los recicladores callejeros; sin embargo, es la que menos peso tiene en la cadena, debido a que la mayor parte del volumen se transa entre grandes generadores, como impresores, fábricas de empaques, grandes superficies y centros comerciales, a los cuales la industria les compra directamente el material. En este sentido, es de celebrar la Sentencia de Tutela T-724 de 2003, que incluye a los recicladores en la cadena de valor del proceso de recolección de basuras y su contratación en Bogotá.

Teniendo en cuenta, que el grueso de las basuras sale diariamente a las calles, la falta de incentivos para generar una cultura de reciclaje hace que se pierdan oportunidades significativas, tanto para los recicladores como para el país. Según el Ministerio de Ambiente, Colombia genera alrededor de 27.000 toneladas de residuos diarios (810.000 al mes), de los cuales el 85 % se generan en los hogares, y el 15% restante es producido conjuntamente por el comercio, la industria, las instituciones, las plazas de mercado y las vías públicas. Del gran total que se produce en los hogares, se calcula que solo un 20% es recuperado por los recicladores en las calles, mientras que el porcentaje restante va a parar a los rellenos sanitarios.

Los ingresos y ahorros que le aportan el reciclaje a un país son significativos. Hay indicadores que muestran que, por cada tonelada de papel recuperado, se evita la tala de una hectárea de árboles. Adicionalmente, la utilización de productos reciclados contribuye a la disminución en el consumo de energía. En el caso del pet (botellas plásticas), se estima que por cada kilogramo reciclado se conserva el equivalente a 1,1 galones de petróleo. Incluso en países como Argentina, el pet se exporta a China, donde hay una creciente demanda por este material.

Para la empresa privada es clara la oportunidad en el reciclaje y por esta razón ha venido liderando algunas iniciativas. Natura Cosméticos, por ejemplo, tiene un programa de reciclaje en alianza con la Asociación de Recicladores de Bogotá, mediante el cual se busca establecer una práctica rentable alrededor de las basuras para todas las partes que intervienen.

Enka, por su parte, puso en funcionamiento una moderna planta de reciclaje para recuperar 9.000 toneladas de botellas de pet al año. El año pasado, Colombia consumió más de 60.000 toneladas de botellas de pet, de las cuales solo recicló el 28%, lo que representa una buena alternativa para soluciones generales del país en la materia.

Otras empresas que también le apuestan al tema son Diaco, Carrefour, Cartón de Colombia, Baterías Mac, Indupalma, Coca Cola y Nokia, entre muchas otras. Para este fin, se creó el Compromiso Empresarial para el Reciclaje (Cempre Colombia) que busca promover buenas prácticas en el manejo de los residuos sólidos y, en el Ministerio de Ambiente, también se adelantan proyectos para el reciclaje de pilas, residuos eléctricos, aceites, baterías y bolsas plásticas, a la vez que se adelanta un proyecto para el cierre de los botaderos de cielo abierto que representan una amenaza para la comunidad.

Según el Ministerio del medio ambiente, - la política de producir conservando y conservar produciendo se materializa con el lanzamiento de la Estrategia Nacional de Economía Circular. “Lo que buscamos es incentivar a empresas, consumidores y otros actores de la cadena de valor para que desarrollen e implementen nuevos modelos de negocios, transformando los sistemas de producción y consumo existentes, dentro de la responsabilidad misma de la gestión de los residuos, el manejo eficiente de los materiales y el cambio de los estilos de vida de los ciudadanos hacia la sostenibilidad”, afirmó Ricardo Lozano Picón, ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible -.

En Bogotá, la expectativa gira en torno a la reglamentación para el cumplimiento de esta estrategia de interés nacional, para incentivar el esquema de la economía circular; el tema seguirá varios años sobre la mesa porque, si la ciudad no se concientiza en todas las instancias de la administración y de la sociedad, seguirá perdiendo la oportunidad de aumentar los ingresos por esta vía y aumentará uno de los problemas más graves para la salud pública: el incremento desordenado de las basuras. Por esto, la salida está en lograr la concertación de todos los actores y fijar reglas claras para avanzar por buen camino.

4. MARCO JURIDICO

Constitución Política

ARTICULO 1o. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Leyes

Ley 99 de 1993

Artículo 1º.- Principios Generales Ambientales. La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales:

1. El proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.
2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.
3. Las políticas de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.
4. Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial.
5. En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso.
6. La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.
7. El Estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables.
8. El paisaje por ser patrimonio común deberá ser protegido.
9. La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.
10. La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones.

11. Los estudios de impacto ambiental serán el instrumento básico para la toma de decisiones respecto a la construcción de obras y actividades que afecten significativamente el medio ambiente natural o artificial.

12. El manejo ambiental del país, conforme a la Constitución Nacional, será descentralizado, democrático y participativo.

13. Para el manejo ambiental del país, se establece un Sistema Nacional Ambiental, SINA, cuyos componentes y su interrelación definen los mecanismos de actuación del Estado y la sociedad civil.

14. Las instituciones ambientales del Estado se estructurarán teniendo como base criterios de manejo integral del medio ambiente y su interrelación con los procesos de planificación económica, social y física.

Ley 136 de 1994

ARTÍCULO 71. INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionados con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

PARÁGRAFO 1o. Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2o., 3o., y 6o., del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

Ley 142 de 1994

ARTÍCULO 5o. COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.

Ley 511 de 1999

Artículo 2. Establézcase la "Condecoración del Reciclador", que se otorgará anualmente el día primero de marzo de cada año, por el Ministerio del Medio Ambiente, a la persona natural o jurídica que más se haya distinguido por desarrollar actividades en el proceso de recuperación de residuos reciclables para su posterior tratamiento o aprovechamiento.

Parágrafo. Los alcaldes emularán este reconocimiento o condecoración a las personas naturales o jurídicas que operan y se distinguieron dentro de su respectiva jurisdicción.

Ley 632 de 2000

ARTICULO 1o. El numeral 24 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, quedará así:

14.24 Servicio Público de Aseo. Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.

Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento.

Ley 1151 de 2007

ARTÍCULO 91. PLANES DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO. Los recursos que aporte el Gobierno Nacional a la ejecución de los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento estarán condicionados al compromiso por parte de las entidades territoriales, de los recursos del Sistema General de Participaciones y de regalías, así como de los compromisos de transformación empresarial que se deriven del diagnóstico institucional respectivo.

El Gobierno Nacional señalará la metodología para definir el nivel de compromisos a que se refiere el inciso anterior.

Los recursos de apoyo de la Nación al sector y los que aporten las Corporaciones Autónomas Regionales, se ejecutarán en el marco de los planes a que se refiere el presente artículo.

PARÁGRAFO. Las empresas de servicios públicos domiciliarios podrán ejecutar los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico en cumplimiento y/o desarrollo de los planes de que trata el presente artículo, indistintamente de las fuentes de financiación de los mismos.

Ley 1450 de 2011

ARTÍCULO 21. PLANES DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO. La estructuración y funcionamiento de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA- previstos en el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, se ajustará de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización.

Tratados internacionales

Protocolo de Kioto

Protocolo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), y un acuerdo internacional que tiene por objetivo reducir las emisiones de seis gases de efecto invernadero que causan el calentamiento global. Los gases son el dióxido de carbono (CO₂), el metano (CH₄), el óxido nitroso (N₂O), y los otros tres son tipos de gases industriales fluorados: los hidrofluorocarbonos (HFC), los perfluorocarbonos (PFC) y el hexafluoruro de azufre (SF₆).

Decretos Nacionales

Decreto 1421 de 1993

ARTICULO 163. Competencia. Para garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad, los servicios públicos se prestarán de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto y demás normas aplicables.

Es obligación del Distrito, asegurar que se presten de manera eficiente los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas combustible y teléfonos.

ARTICULO 173. Recolección y tratamiento de basuras. El Distrito podrá constituir la sociedad o sociedades de economía mixta que fueren necesarias para asegurar la eficiente recolección, manejo, reciclaje y disposición final de las basuras y el barrido de calles y demás bienes de uso público. El aporte del distrito podrá consistir en todo o en parte de los bienes de la actual empresa distrital de servicios públicos.

A los servidores y exservidores de la Empresa de Servicios Públicos y a sus organizaciones o asociaciones se les ofrecerá ser socios de la sociedad o sociedades que se constituyan conforme al inciso anterior. Dichos trabajadores podrán participar en su capital, aportando los créditos laborales de que sean titulares.

Documentos CONPES

CONPES 3874 de noviembre de 2016

Política Nacional Para la Gestión Integral de Residuos Sólidos

5.3.1. Promover la economía circular, a través del diseño de instrumentos en el marco de la gestión integral de residuos sólidos

Otros

Estrategia Nacional de Economía Circular noviembre de 2018

Normas Distritales

Acuerdo 287 de 2007

ARTÍCULO 4º. Objetivos de las acciones afirmativas. Las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr los siguientes objetivos:

1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos.

2. Mejorar el nivel de capacitación de la población objetivo para facilitar su incorporación a los procesos vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos.

3. Apoyar a la población objetivo en sus gestiones ante otros sectores y entidades no vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos, que puedan ofrecerles alternativas de capacitación, formación empresarial y mejores ingresos.
4. Apoyar a la población objeto para la creación de formas económicas asociativas, asesorándola en la formulación de un plan de negocios y en alternativas de financiamiento para el emprendimiento.
5. Procurar la inserción de la población objetivo a los programas orientados a la alfabetización, la permanencia escolar y la protección de niños y jóvenes recicladores con las entidades respectivas.
6. Fortalecer y apoyar la conformación de organizaciones representativas de los intereses de la población objetivo.
7. Promover mecanismos de participación democrática y representativa de las organizaciones de la población objetivo, ante las instancias distritales pertinentes.
8. Facilitar y apoyar las gestiones de la población objetivo para acceder a la cooperación nacional e internacional.

Acuerdo 645 de 2016

Por el cual se adopta El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá Mejor Para Todos"

Artículo 86. Proyecto Integral para la prestación del servicio público de aseo

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP- diseñará e implementará un proyecto Distrital para el manejo integral de los residuos sólidos, el cual deberá sustentarse en la producción y consumo responsable, garantizar la disminución en la generación, fomentar la separación en la fuente mediante cambio cultural, especialmente a través de campañas de capacitación y el fortalecimiento de la aplicación del comparendo ambiental previsto en el numeral 18 del Acuerdo 417 de 2009, implementar programas de tecnologías alternativas para el aprovechamiento de residuos sólidos, propender por la correcta disposición final de los residuos y el tratamiento de los lixiviados, así como por la inclusión de los recicladores en el esquema de prestación. Este proyecto deberá ser parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.

La inclusión de recicladores deberá garantizarse a través de acciones concretas en los siguientes aspectos: i.) registro depurado, actualizado y permanente de la población recicladora; ii.) capacitación para el fortalecimiento técnico y apoyo de las organizaciones de recicladores; iii.) Asistencia psicosocial; iv.) Mecanismos que garanticen el acceso a la seguridad social y; v.) Sustitución de vehículos de tracción humana, sujeta a los estudios de tecnología que garanticen la eficiencia en la recolección de materiales aprovechables.

A partir de los estudios realizados se definirá la línea base para establecer la meta en materia de aprovechamiento y separación en la fuente.

Parágrafo 1. La UAESP, desarrollará los estudios que permitan fomentar la demanda de materiales aprovechables, el uso de métodos alternativos de transporte para este tipo de materiales y el aprovechamiento energético, así como aquellos que permitan determinar la solución de largo plazo respecto a la disposición final de residuos a partir del análisis de nuevas tecnologías.

Parágrafo 2. Incorporación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la revisión y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos es obligatoria y deberá realizarse dentro de los doce (12) meses siguientes al inicio del período constitucional del alcalde distrital o municipal.

En consecuencia, una vez se actualice por parte de la Administración Distrital el PGIRS, sus objetivos, metas, programas, proyectos y actividades, se entenderán incorporados al presente Plan de Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, del Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 0754 del 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 87. Proyecto de Reciclaje y Aprovechamiento Sostenible de Bogotá –PRAS.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, desarrollará el Proyecto de Aprovechamiento y Reciclaje Sostenible de Bogotá –PRAS, que reflejará las acciones contempladas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS, el Plan de Desarrollo y la política distrital en servicio público de aseo, que garantizará su sostenibilidad en el corto, mediano y largo plazo, a través de acciones de reciclaje y aprovechamiento que incluyan el manejo de llantas y residuos de construcción y demolición.

Artículo 88. Servicio Público de Aseo.

Con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio público de aseo, la UAESP implementará obligaciones de hacer. Así mismo, diseñará estrategias para que sectores de la industria, y otros actores de la cadena, utilicen materiales aprovechables como materia prima en sus procesos, de acuerdo con la normatividad nacional.

Jurisprudencias

En la Sentencia de Tutela T-724 de 2003, siendo M.P. el Dr. Jaime Araujo Renteria, la Corte Constitucional, señaló:

“ (...) Esta Corporación considera necesario prevenir, en los términos del artículo 24 del Decreto 2591 de 1991, a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos del Distrito Capital de Bogotá o a la entidad del Distrito que haga sus veces, para que en futuras ocasiones incluya acciones afirmativas a favor de los recicladores de Bogotá, cuando se trate de la contratación de servicios públicos de aseo, debido a que la actividad que ellos desarrollan está ligada con dicho servicio, a fin de lograr condiciones reales de igualdad y de dar cumplimiento a los deberes sociales del Estado, y que por ningún motivo vuelva a reincidir en las omisiones en que incurrió en la Licitación No. 01 de 2002, respecto a los recicladores de Bogotá. Se EXHORTARÁ al Concejo de Bogotá en lo que respecta a su territorio, para que incluya acciones afirmativas en el proceso de contratación administrativa, a favor de aquellos grupos que por sus condiciones de

marginamiento y discriminación requieran de una especial protección por parte del Estado, puesto que la Ley 80 de 1993, no contiene ningún desarrollo del artículo 13 de la Constitución, en el sentido de que las autoridades públicas en los procesos de contratación administrativa adopten medidas afirmativas a favor de tales grupos, lo que redundaría en su perjuicio, pues, como sucedió, en este caso, las autoridades se limitan a dar cumplimiento a lo preceptuado en el Actual Estatuto de la Contratación Administrativa, que al no consagrar medidas de esa especie, conduce a que se desconozca el mandato previsto en el.

5. COMPETENCIA CONCEJO DE BOGOTÁ

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. ARTICULO 313.** Corresponde a los concejos:

“1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.”

- **DECRETO LEY 1421 DE 1993. POR EL CUAL SE DICTA EL RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ.**

“**ARTÍCULO. - 12. Atribuciones.** Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

7. Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente.

IMPACTO FISCAL

El Proyecto 1109 Manejo integral de residuos sólidos en el Distrito Capital y la Región, del Programa 13 Infraestructura para el desarrollo del Hábitat, del Pilar Democracia Urbana cuenta con los recursos para la ejecución de programas enfocadas al objeto de este Proyecto de Acuerdo.

Así mismo, la Secretaría Distrital de Ambiente se encuentra en desarrollo de la fase de la Agenda Pública con miras a generar el documento de diagnóstico e identificación de factores estratégicos que aporte a la construcción para la formulación de la nueva Política Distrital de Producción y Consumo Sostenible, donde se incluirán los elementos del eje estratégico de economía circular.

Cordialmente,

Roger José Carrillo Campo
Vocero Bancada Partido Conservador

Gloria Elsy Díaz
Honorable Concejal

Nelson Cubides Salazar
Honorable Concejal

PROYECTO DE ACUERDO N° 354 DE 2019

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN LINEAMIENTOS DE ECONOMÍA CIRCULAR EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN SOSTENIBLE”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 7 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

ARTICULO 1. OBJETO. El objeto del presente Acuerdo, es la implementación de lineamientos de economía circular en la Política Pública de Producción Sostenible en la ciudad de Bogotá, a partir de herramientas de coordinación y articulación interadministrativa que propendan por el desarrollo económico, social y sostenibilidad ambiental de Bogotá.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN. Según la definición teórica internacional, la Economía Circular se presenta como un sistema de aprovechamiento de recursos donde prima la reducción de los elementos a través del ciclo de las 9 Rs; repensar, reutilizar, reparar, restaurar, remanufacturar, reducir, re-proponer, reciclar y recuperar los residuos.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS. Los Principios de la Economía Circular según la Ellen MacArthur Foundation son:

1. Preservar y mejorar el capital natural controlando existencias finitas y equilibrando los flujos de recursos renovables
2. Optimizar el uso de los recursos rotando productos, componentes y materiales con la máxima utilidad en todo momento, tanto en los ciclos técnicos como en los biológicos.
3. Fomentar la eficacia del sistema revelando y eliminando externalidades negativas.

ARTICULO 4. LINEAS DE ACCIÓN: Tomaremos como líneas de acción las estipuladas en la Estrategia Nacional de Economía Circular:

1. Materiales y productos industriales.
2. Materiales de envases y empaques
3. Optimización y Aprovechamiento de Biomasa
4. Circulación del Agua
5. Fuentes y aprovechamiento de energía
6. Consumo de materiales en centros urbanos

Parágrafo. El Gobierno Distrital con fundamento en estas líneas de acción, incluirá en el plan de acción de la Política Pública de Producción Sostenible indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad, con metas cuantificables en el mediano plazo.

Parágrafo2. Con base en estas líneas de acción, podrán participar los actores establecidos en la estrategia nacional de economía circular:

1. Empresas parte de cadenas productivas de actividades extractivas, agrícolas, industriales, servicios públicos de aseo, energía, reciclaje, tecnología de aprovechamiento.
2. Exportadores de productos y servicios con criterios de sostenibilidad ambiental y social.
3. Consumidores de productos y servicios que buscan el consumo sostenible prefiriendo la compra de productos durables.
4. Gremios empresariales que promuevan simbiosis industrial.
5. Universidades, centros de investigación y centros empresariales
6. Instituciones públicas del orden nacional, regional y local.

ARTICULO. 5. RESPONSABLES. Corresponderá a la Administración Distrital realizar las acciones tendientes para el cumplimiento de este Acuerdo.

ARTICULO 6. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PROYECTO DE ACUERDO N° 355 DE 2019

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA REALIZACIÓN DE UN CENSO DE MOTOCICLETAS Y BICICLETAS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE DOMICILIOS DE ALIMENTOS EN LA CIUDAD, SE IMPLEMENTA EL REGISTRO ÚNICO DISTRITAL DE DOMICILIARIOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICION DE MOTIVOS

OBJETO DEL PROYECTO

La iniciativa presentada a consideración de los Honorables Concejales, tiene por objeto la realización un Censo de motocicletas y bicicletas que presten el servicio de Domicilios de alimentos en la ciudad y se implementa el Registro Único Distrital de Domiciliarios, con el fin de brindar a la administración distrital y a los capitalinos una herramienta que garantice el control en la prestación de este servicio, bajo condiciones óptimas de salubridad, seguridad y la legalidad, proscribiendo toda forma de competencia desleal.

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIO

La Constitución Política dispone en el artículo primero que:

ARTICULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general

Establece la Carta Magna en cuanto al derecho de circulación, que:

ARTICULO 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

En cuanto a las disposiciones legales, debemos referirnos al contenido del artículo 94,95 y 96 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, que dispone:

CAPITULO V. CICLISTAS Y MOTOCICLISTAS

ARTÍCULO 94. NORMAS GENERALES PARA BICICLETAS, TRICICLOS, MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOTRICICLOS. Los conductores de bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos, estarán sujetos a las siguientes normas:

Deben transitar por la derecha de las vías a distancia no mayor de un (1) metro de la acera u orilla y nunca utilizar las vías exclusivas para servicio público colectivo.

Los conductores de estos tipos de vehículos y sus acompañantes deben vestir chalecos o chaquetas reflectivas de identificación que deben ser visibles cuando se conduzca entre las 18:00 y las 6:00 horas del día siguiente, y siempre que la visibilidad sea escasa.

Los conductores que transiten en grupo lo harán uno detrás de otro.

No deben sujetarse de otro vehículo o viajar cerca de otro carruaje de mayor tamaño que lo oculte de la vista de los conductores que transiten en sentido contrario.

No deben transitar sobre las aceras, lugares destinados al tránsito de peatones y por aquellas vías en donde las autoridades competentes lo prohíban. Deben conducir en las vías públicas permitidas o, donde existan, en aquellas especialmente diseñadas para ello.

Deben respetar las señales, normas de tránsito y límites de velocidad.

No deben adelantar a otros vehículos por la derecha o entre vehículos que transiten por sus respectivos carriles. Siempre utilizarán el carril libre a la izquierda del vehículo a sobrepasar.

Deben usar las señales manuales detalladas en el artículo 69 de este código.

Los conductores y los acompañantes cuando hubieren, deberán utilizar casco de seguridad, de acuerdo como fije el Ministerio de Transporte. (Reglamentado por la Resolución del Min. Transporte 1737 de 2004.).

La no utilización del casco de seguridad cuando corresponda dará lugar a la inmovilización del vehículo. (Ver Resolución de la S.T.T. 09 de 2002, Ver art. 100, Acuerdo Distrital 79 de 2003)

ARTÍCULO 95. Modificado por el art. 9, Ley 1811 de 2016. **NORMAS ESPECÍFICAS PARA BICICLETAS Y TRICICLOS.** Las bicicletas y triciclos se sujetarán a las siguientes normas específicas:

No podrán llevar acompañante excepto mediante el uso de dispositivos diseñados especialmente para ello, ni transportar objetos que disminuyan la visibilidad o que los incomoden en la conducción. (subrayado nuestro)

Cuando circulen en horas nocturnas, deben llevar dispositivos en la parte delantera que proyecten luz blanca, y en la parte trasera que refleje luz roja.

PARÁGRAFO. Los Alcaldes Municipales podrán restringir temporalmente los días domingos y festivos, el tránsito de todo tipo de vehículos por las vías nacionales o departamentales que pasen por su jurisdicción, a efectos de promover la práctica de actividades deportivas tales como el ciclismo, el atletismo, el patinaje, las caminatas y similares, así como, la recreación y el esparcimiento de los habitantes de su jurisdicción, siempre y cuando haya una vía alterna por donde dichos vehículos puedan hacer su tránsito normal. Ver Concepto de la Sec. General 091 de 2008

ARTÍCULO 96. NORMAS ESPECÍFICAS PARA MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOTRICICLOS. Modificado por el art. 3, Ley 1239 de 2008. Las motocicletas se sujetarán a las siguientes normas específicas:

1. Podrán llevar un acompañante en su vehículo, el cual también deberá utilizar casco y elementos de seguridad.
2. Deberán usar de acuerdo con lo estipulado para vehículos automotores, las luces direccionales.
3. Cuando transiten por las vías de uso público deberán hacerlo con las luces delanteras y traseras encendidas.
4. El conductor deberá portar siempre chaleco reflectivo identificado con el número de la placa del vehículo en que se transite.

Por otro lado, en cuanto al transporte de alimentos, podemos referirnos a la Resolución No. 002505 DE 2004 (6 septiembre de 2004)¹⁰ “Por la cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles” del Ministerio de Transporte, expedida en ejercicio de las atribuciones legales, conferidas por la Ley 769 de 2002 y el Decreto 2053 de 2003; esta resolución regula las condiciones mínimas que deben cumplir los vehículos que transporten carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 literal B de la Ley 769 de 2002, principalmente en los aspectos relacionados con los requisitos de las unidades de transporte destinadas a dicha actividad y el procedimiento de control; así mismo ,establece los requisitos y condicionamientos que se deben cumplir para la movilización de este tipo de alimento, destacando entre otros, los siguientes:

ARTÍCULO CUARTO. - REQUISITOS: La unidad de transporte de los vehículos destinados a la movilización de los productos objeto de esta Resolución, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Las partes interiores de la unidad de transporte, incluyendo techo y piso deben ser herméticas, así como los dispositivos de cierre de los vehículos y de ventilación y circulación interna de aire, deben estar fabricadas con materiales resistentes a la corrosión, impermeables, con diseños y formas que no permitan el almacenamiento de residuos y que sean fáciles de limpiar, lavar y desinfectar. Adicionalmente las superficies deben permitir una adecuada circulación de aire.
- La unidad de transporte debe tener aislamiento térmico revestido en su totalidad para reducir la absorción de calor.
- Las puertas deben ser herméticas, de modo que una vez dentro, la carga quede aislada del exterior.
- El diseño de la unidad de transporte debe permitir la evacuación de las aguas de lavado. En caso que la unidad de transporte tenga orificios para drenaje, estos deben permanecer cerrados mientras la unidad contenga el alimento.

¹⁰ <https://www.mintransporte.gov.co/preguntas-frecuentes/49/transporte-automotor---transporte-de-alimentos/>

- Toda unidad de transporte en donde se movilicen alimentos refrigerados o congelados debe estar equipada con un adecuado sistema de monitoreo de temperatura de fácil lectura y ubicado en un lugar visible, donde se pueda verificar la temperatura requerida y la temperatura real del aire interno, desde el momento en que se cierran las puertas de la unidad de transporte.
- En el caso de unidades de transporte sin unidad de frío se debe contar con un sistema de monitoreo sencillo y apropiado para las condiciones de entrega del producto. Este sistema puede ser un termómetro de punzón para alimentos, debidamente calibrado, cintas indicadoras de temperatura ó termógrafos desechables, entre otros.

A su vez, la Resolución 2674 DE 2013 (Julio 22), Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones. Expedida por el Ministerio de Salud y protección social, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial, de las conferidas en la Ley 09 de 1979, el artículo 2° del Decreto-ley 4107 de 2011 y el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012, establece, **en el capítulo VII Almacenamiento, distribución, transporte y comercialización de alimentos y materias primas para alimentos**, lo siguiente:

Artículo 27. Condiciones generales. Las operaciones y condiciones de almacenamiento, distribución, transporte y comercialización deben evitar:

- a) La contaminación y alteración;
- b) La proliferación de microorganismos indeseables;
- c) El deterioro o daño del envase o embalaje.

En cuanto al transporte de manera específica indica:

Artículo 29. Transporte. El transporte de alimentos y sus materias primas se realizará cumpliendo con las siguientes condiciones:

1. En condiciones que impidan la contaminación y la proliferación de microorganismos y eviten su alteración así como los daños en el envase o embalaje según sea el caso.
2. Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final, que podrá verificarse mediante plantillas de registro de la temperatura del vehículo durante el transporte del alimento, o al producto durante el cargue y descargue.
3. Los medios de transporte que posean sistema de refrigeración o congelación, deben contar con un adecuado funcionamiento que garantice el mantenimiento de las temperaturas requeridas para la conservación de los alimentos o sus materias primas, contando con indicadores y sistemas de registro.
4. Revisar los medios de transporte antes de cargar los alimentos o materias primas, con el fin de asegurar que se encuentren en adecuadas condiciones sanitarias.

5. Los medios de transporte y los recipientes en los cuales se transportan los alimentos o materias primas, deben estar fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección.
6. Se permite transportar conjuntamente en un mismo vehículo, alimentos con diferente riesgo en salud pública siempre y cuando se encuentren debidamente envasados, protegidos y se evite la contaminación cruzada.
7. Se prohíbe disponer los alimentos directamente sobre el piso de los medios de transporte. Para este fin se utilizarán los recipientes, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aislen el producto de toda posibilidad de contaminación.
8. Se prohíbe transportar conjuntamente en un mismo vehículo alimentos o materias primas con sustancias peligrosas y otras sustancias que por su naturaleza representen riesgo de contaminación del alimento o la materia prima.
9. Los vehículos transportadores de alimentos deben llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de Alimentos.
10. Los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de los mismos, para lo cual las autoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para velar por su cumplimiento.

Parágrafo. Las autoridades sanitarias practicarán la inspección en el vehículo y/o medio de transporte y, por acta harán constar las condiciones sanitarias del mismo.

CONSIDERACIONES GENERALES

Es evidente que en materia de regulación de transporte de alimentos a gran escala y sus condiciones de salubridad han sido normadas, pero lo que hace referencia a servicio de domicilios de alimentos en bicicletas o motocicletas, no existe disposición que permita realizar controles efectivos; si bien se realizan controles de tránsito, en nada las autoridades entran a inspeccionar el cumplimiento de normas de sanidad, porque no existe un protocolo que deban cumplir .

Nuestra preocupación frente a la falta de un censo y registro de domiciliarios, que permita un control a estos servicios en la ciudad, especialmente del transporte de alimentos, ha sido una constante; es así, como en varias oportunidades hemos radicado proposiciones de control político al respecto.

Frente a las inquietudes que planteamos en su oportunidad, llama la atención las respuestas de la administración en cabeza la secretaria de salud, cuando se interroga sobre la existencia del censo que permita determinar el número de vehículos automotores, motocicletas y bicicletas que prestan el servicio de domicilios en la ciudad, referidos estos al transporte de alimentos, así:

Secretaría de Salud:

“La entidad **no cuenta** con un censo que permita determinar el número... debido a que en la **actualidad no existe normatividad que así lo exija**”. (subrayado y resaltado nuestro).

Por parte la secretaria de movilidad, cuando se le indaga sobre el control que se ejerce sobre las empresas o establecimientos al público que prestan servicios de domicilios, especialmente a través de aplicaciones tecnológicas, nos responden: que, efectivamente “esta entidad coordina permanentemente con la Policía Metropolitana de Tránsito, la ejecución de operativos de control a ciclistas, invasión al espacio público y motociclistas con la finalidad de romper los patrones de conducta de desacato a las normas de tránsito por parte de los conductores que ejercen este tipo de actividades¹¹ .

Operativos Ciclistas, Invasión Espacio Público y Motociclistas 2018.

TIPO DE PLAN	No PLANES	COMPARENDOS	INMOVILIZACIONES
CICLISTAS	242	2530	22
ESPACIO PÚBLICO	640	8922	1767
MOTOS	611	8492	1638
TOTAL GENERAL	1493	19944	3427

Fuente: Oficina de estadísticas de la Policía – Procesamiento DCV – GCTT.

NOTA: Téngase en cuenta que los operativos relacionados anteriormente hacen alusión a las acciones de intervención coordinadas entre 01 de enero y 14 de febrero de 2018, las cuales fueron, son y serán objeto de planeación constante por parte de esta secretaría.

Igualmente nos indican en las referidas respuestas al control político, que el Distrito Capital, a través de la Secretaría Distrital de Salud y las subredes, se aplican las normas sanitarias vigentes, “se realiza Inspección, Vigilancia y Control Sanitario (IVC), a los establecimientos de comercio donde se preparan, expenden, almacenan, distribuyen y **transportan alimentos y bebidas, ubicados en Bogotá D.C., con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad sanitaria, enmarcada en las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), que incluye la inspección de vehículos transportadores de alimentos para garantizar las condiciones exigidas(sic) en dicha normatividad**” .

Verificada la totalidad de las respuestas al cuestionario, se concluye que el distrito **no cuenta con censo de empresas o establecimientos abiertos al público que prestan servicios domiciliarios en la ciudad**, ni por parte de la secretaría de salud o la Secretaría de movilidad en el caso del transporte, ya sea por el servicio prestado a través de motocicletas o bicicletas.

Así mismo, si bien no existe normatividad expresa que los comine, tampoco de manera autónoma el distrito ha procedido a fijar lineamientos o directrices al respecto, o se evidencia la intención de hacerlo, como se concluye de las respuestas al cuestionario.

Por otro lado, precisa la secretaria de salud, que las normas sanitarias no establecen tiempos específicos para realizar dicha vigilancia, sin embargo, indica, que se aplica el enfoque de riesgo para la priorización de las intervenciones cuando el establecimiento no cumple en su totalidad con los requerimientos exigidos para su funcionamiento.

Resulta bastante complicado obtener información oficial con relación a este fenómeno de domiciliarios en la ciudad, toda vez que como se ha expresado, no ha existido al parecer el interés tanto del legislador, como de las autoridades administrativas el entrar a regular específicamente en esta materia.

Indagando en varias fuentes de información periodística, tenemos que, en 2017, solo la aplicación rappi, para esa fecha contaba con “cerca de 2300 personas están vinculadas a la app como

¹¹ Proposición No. 149 de 2018.

“rappitenderos” haciendo todo tipo de diligencias, desde la tarea de un estudiante o la compra de condones.”¹² Igualmente, se indica que “Con una bicicleta es suficiente para trabajar con UberEats. La plataforma tiene alianzas con cientos de restaurantes locales para facilitar el trabajo de sus repartidores.”.

En Caracol Radio, en el año inmediatamente anterior, en el mes de septiembre se precisó: “Los ‘Rappitenderos’ no tienen una vinculación laboral, trabajan como contratistas independientes y a través de una especie de convenio en el que se ofrece una alternativa de trabajo, como en el caso de plataformas como Uber.”

Así mismo, indicó este medio que: “La empresa tiene unos 800 trabajadores directos en América Latina, la mayoría como programadores, analistas de datos y organizadores logísticos. La empresa dice que la mayoría de ellos tiene sede en Bogotá y que el 97% de los empleados son ‘Millennials’, es decir que están entre los 20 y 30 años, justamente una de las edades que tienen más dificultad para engancharse al mundo laboral.

En diálogo con 6AM Hoy por Hoy, Sebastián Mejía, co fundador de Rappi hablo sobre la novedosa aplicación que actualmente, es una de las compañías más reconocidas en Latinoamérica con presencia en cinco países y más de 27 ciudades.

Rappi aumentó casi siete veces más sobre el volumen de negocio y cerró el 2017 con 11 ciudades en operaciones, principalmente en tres países como México, Colombia y Brasil.”.¹³

En la web de Finanzas Personales, con relación a las aplicaciones de domicilios, se indica que: “con la última medición de Gartner y publicada por Semana.com, en 2014 se descargaron alrededor de 102.000 millones de aplicaciones en todo el mundo.”

Igualmente se indica que “En Colombia, cerca de 13 millones de personas tienen una suscripción a Internet fijo o móvil, según cifras del Boletín del Ministerio del primer trimestre de 2016, lo que quiere decir, que existe un número importante de personas a las que se les puede llegar con la intención de vincularlas como usuarios o clientes permanentes en una nueva herramienta digital.”.

Por otro lado, esta publicación nos presenta un comparativo entre algunas de las más destacadas aplicaciones de domicilios, Rappi, Domicilios.com y Pidefarma, entre otras.

Se indica en este comparativo, que **Rappi**, funciona por categorías y tiene alrededor de 35.000 productos, funciona con más de 500 restaurantes asociados, y un promedio de 700.000 usuarios; a su vez, se precisa que, los rappidenderos trabajan por prestación de servicios y están disponibles por horas. Hay 2.000 registrados y 900.000 activos; operan en página web , call center y whatsapp - <https://www.rappi.com/>.

En cuanto a **Pidefarma** , se establece que fue adquirido por la multinacional Publicar, con una cobertura de casi el 100% en Bogotá - llegan a chía, cajica, soacha, Funza; registrando cerca de 5.000 pedidos mensuales, con 70.000 suscriptores; se indica que cuando son medicamentos que requieren fórmula, esta última se le tiene que mostrar al domiciliario de lo contrario la compra no podrá ser entregada. Los medicamentos que son de tipo controlado no se pueden ni siquiera despachar. Manejan Call center y Página web - <https://pidefarma.com/bogota>

¹² <https://www.las2orillas.co/el-negocio-detras-de-los-mensajeros-y-las-apps-en-colombia/>

¹³ https://caracol.com.co/programa/2018/09/07/6am_hoy_por_hoy/1536338339_027546.html

En cuanto a **Domicilios.com**, es una Empresa colombiana con inversión alemana, fundada hace cinco años, ofrece domicilios de los restaurante, tienen cobertura internacional: Ecuador y Perú, y Cobertura nacional: Bogotá, Barranquilla, Santamarta, Cartagena, Valledupar, Cúcuta, Ibagué, Neiva, Manizales, Pereira, Armenia, Medellín, Cali, Popayán y Villavicencio; se destaca que tienen más de 3.500 restaurantes en el país, se calculan 3,8 millones de usuarios, más de 200 domiciliarios, se realiza la atención a través de chat, email, redes sociales y call center - www.domicilios.com.¹⁴

Según MinTic, en Colombia, el 38% de las personas no usa internet y el 50% de los hogares no lo tiene. Señalando a su vez, que esta situación está directamente relacionada con la complejidad geográfica del país la cual impide que las facilidades de la era digital lleguen a todas las regiones; precisando, además, a través del viceministro de conectividad y digitalización, Ivan Mantilla, que “países como Chile y Brasil tienen el 90% de su población conectada a la información, mientras que en Colombia solo se llega al 45%.

A esto se une el hecho de que en el país el 38% de las personas no usan internet y el 50% de hogares no lo tiene. “La diferencia de penetración entre zonas urbanas y rurales es más del 32%, condición que se agrava por estratos socioeconómicos incluso a nivel municipal”; concluyendo que “Hay 9 millones de colombianos que viven en territorios donde todavía no tienen acceso a un medio de comunicación”.¹⁵

Según la alta consejería Distrital para las TIC, “Bogotá es la región más conectada en el país, gracias a la inversión en infraestructura inteligente. De acuerdo con ColombiaTIC (2017), al finalizar el año 2016 Bogotá tenía una penetración de Internet fijo de banda ancha del 22%, 6 puntos porcentuales más que Antioquía y 14 puntos porcentuales por encima de la Orinoquía – Amazonía, que fueron las regiones con la segunda y menor penetración en el país, según información al mes de agosto de 2018.

De la misma manera, precisa que, “Bogotá lidera el índice digital con 26,8 puntos, seguida por el Valle del Cauca (17,3) y Antioquia (15,1).”¹⁶

Si bien, el negocio de las apps de domicilios ha tenido un gran impacto y beneficio para sus creadores, es evidente que no existe control en cuanto al manejo del personal que labora en estas aplicaciones; así mismo, el Estado no tiene regulación específica para entrar a revisar a detalle cómo son transportados los alimentos; no existe control sanitario sobre las maletas o compartimentos en donde se llevan estos.

En cuanto a los empleados, es evidente que son un gran número de trabajadores, que laboran sin ningún tipo de seguridad social, ni vacaciones, seguros, beneficios laborales, ni salario básico; urge que el gobierno nacional se apersona de esta situación, y empiece a normas este tipo de vinculación laboral por aplicaciones, que si bien son legales en su creación y regulación que realiza el MinTic; podemos afirmar que se requiere una intervención del Ministerio de Trabajo, para contrarrestar este tipo de explotación laboral, que va en crecimiento.

En lo que nos ocupa esta iniciativa, nos embarga una gran preocupación frente a la falta de control vial y sanitario al servicio de domiciliarios en la ciudad, que además de contribuir en las cifras

¹⁴ <https://www.finanzaspersonales.co/consumo-inteligente/articulo/aplicaciones-para-domicilios/65188#>

¹⁵ <https://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-92615.html>

¹⁶ <http://ticbogota.gov.co/noticias/bogota/C3%A1-lidera-los-C3%ADndices-desarrollo-econom%C3%ADa-digital>

alarmantes de accidentalidad, no tienen vigilancia en cuanto a la manipulación de los domicilios de alimentos, que pueden ser mezclados con otros elementos que sean solicitados a través de las aplicaciones o líneas telefónicas, no existe intervención directa por parte de la Secretaría de Salud,

IMPACTO FISCAL

Dispone expresamente el artículo 7º de la ley 819 de 2003, que:

Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo...

Así las cosas, debo expresar que esta iniciativa no genera impacto fiscal que afecte las finanzas del distrito, ni implica la apropiación de recursos adicionales al sector responsable de la implementación.

Cordialmente;

GLORIA DÍAZ MARTÍNEZ
Concejal de Bogotá
Partido Conservador Colombiano

Elaboró Ximena Rozo Montenegro – Asesor 05

PROYECTO DE ACUERDO N° 355 DE 2019

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA REALIZACIÓN DE UN CENSO DE MOTOCICLETAS Y BICICLETAS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE DOMICILIOS DE ALIMENTOS EN LA CIUDAD, SE IMPLEMENTA EL REGISTRO ÚNICO DISTRITAL DE DOMICILIARIOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Nacional 1079 de 2015, Decreto Ley 1421 de 1993, y especialmente las contenidas en el artículo 12 No. 1;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Ordenar al Distrito Capital la implementación del Registro Único Distrital de Domiciliarios, con el fin de brindar a la administración distrital y a los capitalinos una herramienta que garantice el control en la prestación de este servicio, bajo condiciones óptimas de salubridad, seguridad y la legalidad, proscribiendo toda forma de competencia desleal.

ARTÍCULO SEGUNDO: CENSO. La Administración Distrital en cabeza la Secretaría Distrital de Movilidad, previo a la implementación del Registro Único Distrital de Domiciliarios, elaborará un censo de motocicletas y bicicletas que prestan el servicio de domicilios de alimentos en la ciudad en la modalidad telefónica y de Apps, en coordinación con la Secretaría Distrital de Salud, encargada del control y vigilancia del manejo de alimentos en la ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. REGISTRO. La Administración Distrital Implementará del Registro Único Distrital de Domiciliarios que prestan el servicio de domicilios de alimentos en la ciudad en la modalidad telefónica y de Apps.

PROTOCOLO. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud y la Secretaría Distrital de Movilidad, elaborará el protocolo de manipulación y transporte de alimentos mediante la modalidad de domiciliarios en motocicletas y bicicletas de la ciudad, acorde con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PROYECTO DE ACUERDO N° 356 DE 2019

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE CONCEDE EXENCIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS A LAS ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR Y PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS, CUANDO CELEBREN CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PARQUES DISTRITALES Y PACTEN INVERSIONES EN LOS MISMOS DURANTE ESTE PERIODO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICION DE MOTIVOS

OBJETO DEL PROYECTO

La iniciativa tiene por objeto establecer la exención de Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros a las Entidades del Sector Solidario, Cajas de Compensación Familiar y Personas Jurídicas sin ánimo de Lucro, por el término de diez (10) años, cuando celebren convenios de administración de parques distritales y pacten Inversiones en los mismos durante el mismo periodo.

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIO

La Constitución Política dispone en el artículo primero que:

ARTICULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general

territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

Igualmente, la iniciativa, se presenta en desarrollo del artículo 338, que dispone:

ARTICULO 338. En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.

ANTECEDENTES NORMATIVOS EN BOGOTÁ

En el año de 1955, mediante el Acuerdo 65 de 1955 Concejo de Bogotá D.C., se exonera del pago del impuesto de industria y comercio a la Compañía de Seguros de empleados públicos, La Previsora S.A.

Con el Acuerdo 18 de 1996, se concede exención de Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros a las Cajas de Compensación Familiar, siempre y cuando celebren convenios de administración de parques distritales y pacten Inversiones en los mismos.

Con el Acuerdo 16 de 28 de junio de 1999, se adoptan modificaciones en el Distrito Capital en materia de Beneficios Tributarios.

Mediante la expedición del Acuerdo 65 de 2002, se estableció como únicas exenciones las aplicables en el artículo 1 del Acuerdo 16 de 1999 y artículo 13 del Acuerdo 26 de 1988, art. 27.

A través del Acuerdo 078 de 2002 Concejo de Bogotá D.C., se dictan disposiciones para la sostenibilidad de parques en el Distrito Capital, define el sistema de parques del distrito, la exención al impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, para contribuyentes que contraten con el Distrito el mantenimiento, administración o inversión en parques, la explotación y recursos para los mismos, usos y veedurías para su administración adecuada.

Con la expedición del Decreto 352 de 2002, se establece como exenciones las actividades señaladas.

En el Decreto 154 de 2003, se dispuso la exención al Impuesto de industria y comercio en favor de las entidades sin ánimo de lucro que celebren contratos para la administración y mantenimiento de parques Distritales.

Así mismo, con el Acuerdo 469 de 2011 Concejo de Bogotá D.C, por el cual se establecen medidas especiales de Pago de Tributos en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones se dispuso que, a partir del primer bimestre del año gravable 2012, no estarán obligados a presentar la declaración bimestral del impuesto de industria y comercio los responsables del régimen común en los periodos en los cuales no hayan efectuado operaciones sometidas al impuesto.

CONSIDERACIONES GENERALES

Como es de conocimiento general, el sector solidario, al igual que las cajas de compensación familiar, han sido aliados estratégicos para alcanzar la materialización de importantes obras de infraestructura, especialmente en la ciudad de Bogotá.

El antecedente más próximo que tenemos para apoyar esta iniciativa, son el Acuerdo 078 de 2002 y la prórroga del Acuerdo 352 de 2008, con el Acuerdo 469 de 2011, que permitió, entre otros aspectos la exención del ICA – Impuesto de Industria y Comercio y Avisos y Tableros; generar importantes inversiones en la ciudad; mediante la cooperación de cooperativas, fondos de empleados y las cajas de compensación familiar.

Dentro de los beneficios que se indican por el sector solidario, se relacionan **“El esfuerzo fiscal de esta exención** en el valor que se establece¹⁷ no es una suma que afecte el equilibrio presupuestal del Distrito. En todo caso, y como se demostró en la mencionada experiencia, este esfuerzo es compensado con menos precios por la operación oportuna del sistema de pagos de las obras encomendadas; así como

¹⁷ El Acuerdo 78 de 2002 estableció una cuantía máxima de exención de 6.500 millones para el año 2012, valor que se reajustó anualmente en el IPC anual.

por el rendimiento de los recursos bimestralmente en un encargo fiduciario constituido **ESPECÍFICAMENTE** para este efecto.”

Se destaca como experiencia reciente, el proceso que ASCOOP, “quien lideró la vinculación de las cooperativas y posteriormente fondos de empleados a través de la Unión Temporal “**Cooperativas de Bogotá**”, en donde se aportaron los recursos de inversión y con la orientación y supervisión permanente del IDR, se ejecutaron obras de inversión y mantenimiento parques zonales y de barrio en todas las localidades nuevas: cuatro parques (recuperando zonas vulnerables).

Los estudios presentados por el sector solidario, nos permite presentar como soporte de la iniciativa los siguientes argumentos, producto de las diferentes mesas de trabajo, y análisis conjunto:¹⁸

DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES

No obstante, los esfuerzos realizados por esta administración y especialmente del IDR para lograr conciencia en las comunidades vecinas en todas las localidades sobre la apropiación de los parques que conforman el Sistema Distrital de Parques, aún es notorio esta falta de apropiación, el uso inadecuado y la baja valoración de los parques por parte de la ciudadanía, lo que conlleva el deterioro y la percepción negativa de estos espacios.

Según se indica por parte del IDR, “Bogotá dispone de 5.134 parques de carácter público para que los residentes en la ciudad dispongan de adecuados espacios donde aprovechar su tiempo libre. Se encuentran distribuidos en 19 de las 20 localidades de la ciudad, conformando el Sistema Distrital de Parques. De ellos, 108 son administrados por el IDR, a través de la Subdirección de Parques y Escenarios, encargada de su preservación y mantenimiento, así como de su aprovechamiento económico.”.¹⁹

Si bien hemos avanzado en intervención de parques distritales, con el auge de las canchas sintéticas, de las cuales, a enero de 2019, han sido entregadas 100 en las diferentes localidades; estos escenarios han garantizado que los ciudadanos se apropien más de estos espacios, que se destinan para la recreación y el bienestar de la comunidad; sin desconocer que aún queda mucho por hacer, y mediante la intervención que se adelantaría por estas entidades que se proponen en el proyectos de acuerdo, tendríamos un apoyo directo para garantizar su mantenimiento y sostenimiento a largo plazo.

De conformidad con la Encuesta Bienal de Culturas 2015, se tenía frente a la percepción sobre los parques públicos registraba que para el 44,3% de la población bogotana encuestada los parques no están bien equipados, para el 37,8% no son limpios, para el 48% no son seguros.

Hoy la percepción nos refleja, que el 61% de los residentes están satisfechos con los parques y las zonas recreativas del barrio, el 75% califican como bueno o muy bueno el aspecto del entorno del barrio en el que viven, igualmente que el 42% afirma que los parques y espacios públicos cercanos, están bien equipados, lo que nos representa el 6% más que en el 2015.²⁰

JUSTIFICACIÓN DE LA EXENCIÓN DESDE LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES

Con esta exención se logra de manera primordial atender las necesidades de mantenimiento de la infraestructura física, prevenir el deterioro de uno de los soportes materiales importantes en el ejercicio

¹⁸ Ascoop. Asociación de Cooperativas.

¹⁹ <https://www.idr.gov.co/parques-0>

²⁰ https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/adjuntos_paginas_2014/infografia_abc_2017.pdf

de los derechos colectivos de la población. Es de destacar, como se comentó, el notorio esfuerzo que ha hecho en inversión en parques, inversión que debe preservarse a corto y mediano plazo

Igualmente, el implementar estrategias y acciones encaminadas a la sostenibilidad del componente ambiental y social del Sistema de Parques Distrital, genera la apropiación de la comunidad hacia su entorno aportando al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Bogotá.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 257 de 2006, dispone que “el Sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.”; así mismo, el Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento Territorial define las competencias que tiene el Instituto con el mantenimiento de los parques por lo que es importante definir estrategias y programas que coadyuven al cumplimiento de los normados.

Dentro de este marco normativo, corresponde al Instituto Distrital de Recreación y Deporte, de conformidad con su misión debe “generar y fomentar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y **la sostenibilidad de los parques y escenarios**, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la felicidad de los habitantes de Bogotá D.C.”,(subrayo), de parques de escala regional, metropolitana y zonal.

CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”.

Acorde con la estrategia para asegurar la sostenibilidad del Sistema Distrital de Parques, así como el estímulo a estas entidades de la economía solidaria, está en concordancia con uno de los objetivos del Plan de Desarrollo del Distrito “Bogotá mejor para Todos”, en el Programa Espacio Público para todos que es soporte fundamental del Segundo Pilar del Plan denominado Democracia urbana.

Indica el sector solidario, que en consonancia con la estrategia de financiación considerada en el Plan sobre la utilización de alianzas públicas privadas, en la aplicación del séptimo principio cooperativo, denominado “ Interés por la comunidad”, es el deseo de éstas, contribuir al mejoramiento del Sistema Distrital de Parques a través del mecanismo de exención en el impuesto de Industria, Comercio y Avisos (ICA) aprovechando la exitosa experiencia que se tuvo con la aplicación del Acuerdo 078 de 2002 cuya vigencia fue prorrogada por el Concejo Distrital de manera unánime hasta el año 2012 mediante el Acuerdo 352 de 2008 en reconocimiento a la eficiencia y cumplimiento con que se gestionaron los recursos ligados a dicha exención.

APOYO INSTITUCIONAL AL MODELO COOPERATIVO

Además de los argumentos anteriores orientados a asegurar la sostenibilidad de los parques y escenarios que conforman el Sistema Distrital de Parques, esta política de exención constituye un apoyo al fomento de las entidades de la economía solidaria en aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia sobre el impulso a las formas asociativas y la economía solidaria ; las leyes 79 de 1988 y 454 de 1998; recomendaciones de organismo internacionales como la ONU y la OIT para el apoyo y promoción de las cooperativas .

Cabe destacar en apoyo de esta exención condicionada, el hecho de que las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria (del orden de 2.000 entidades entre cooperativas, fondos de empleados y asociaciones mutuales), con domicilio en Bogotá, han contribuido de manera eficaz al mejoramiento de las condiciones de vida de los bogotanos toda vez que cerca de 1.500.000 de personas están asociados a estas entidades con un impacto social y económico favorable a través de subsidios, auxilios y ayudas en apoyo de las políticas distritales.

Es importante resaltar de manera expresa que la mayoría de cooperativas han destinado recursos para apoyar el acceso y permanencia de estudiantes bogotanos de los estratos 1, 2 y 3 en los colegios distritales, no obstante que tenían otras alternativas en el ICETEX. En aplicación de este propósito de la economía solidaria, ASCOOP lideró la suscripción y ejecución de un convenio con la Secretaría de Educación del Distrito que en el periodo 2006-2018 ejecutó una inversión de \$29.700 millones en beneficio de cerca de 350.000 estudiantes especialmente en condiciones de vulnerabilidad.

Para la vigencia 2018, indica la Secretaría Distrital de Hacienda que se “reportó un balance satisfactorio, tras el vencimiento para declarar y pagar el impuesto de Industria y Comercio (ICA) del año 2018, del régimen común. Superados los inconvenientes técnicos en los servicios informáticos, un total de 143.000 contribuyentes con pago anual; 33.000 de bimestral, correspondiente al último bimestre de 2018 y 100.000 agentes retenedores le cumplieron a Bogotá, generando para la ciudad un recaudo superior a **625.000 millones de pesos.**”²¹

En las sesiones ordinarias del mes de mayo, surtió trámite la iniciativa en donde se acordó la conformación de la Mesa de Seguimiento al tema, la cual se convocará con el fin de lograr una concertación con la administración distrital del contenido del proyecto de acuerdo y su alcance en beneficio de la población capitalina.

IMPACTO FISCAL

Siguiendo la orientación de las normas anteriores expedidas como estrategia para garantizar la sostenibilidad de los parques, el monto máximo de la exención que se concedería sería de \$ 15.000 millones para el año 2019, con la condición de que se reinvierta en el mantenimiento de parques el 80% de dicha exención en el mismo año, valores consignados bimestralmente en un encargo fiduciario.

En consecuencia, el esfuerzo fiscal de esta exención, se estima en el orden de \$4.500 millones, que relacionados con el valor estimado de los recaudos anuales por concepto del impuesto de industria, comercio y avisos para el 2019 (\$ 3.950.000 millones; es decir, casi \$ 4 billones), ese esfuerzo sólo representa el 0.11% del recaudo total del impuesto ICA. Este valor no es significativo ni afecta el equilibrio presupuestal del Distrito. Además, este esfuerzo es compensado con el logro de menores precios por la operación oportuna de las obras de mantenimiento y el sistema de pagos de las obras encomendadas y el rendimiento de los recursos invertidos bimestralmente en un encargo fiduciario.

Dispone expresamente el artículo 7º de la ley 819 de 2003, que:

Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo...

Así las cosas, debemos expresar que esta iniciativa no genera impacto fiscal que afecte las finanzas del distrito, ni implica la apropiación de recursos adicionales al sector responsable de la implementación; este proyecto se orientará fundamentalmente a asegurar la sostenibilidad y eficacia de las inversiones efectuadas en los parques y escenarios del Sistema Distrital de Parques y, a su vez, estimular a las entidades de la economía solidaria (Cooperativas, fondos de empleados y asociaciones mutuales) en

²¹ <http://www.shd.gov.co/shd/contribuyentes-ica-han-pagado-con-exito-su-impuesto>

cumplimiento del mandato constitucional y las recomendaciones de organismos internacionales teniendo el papel social y económico que cumplen estas entidades.

Cordialmente;

GLORIA ELSY DÍAZ MARTÍNEZ

Concejal de Bogotá
Partido Conservador Colombiano

Elaboró Ximena Rozo Montenegro – Asesor 05

EMEL ROJAS CASTILLO

Concejal de Bogotá
Partido Libres

PROYECTO DE ACUERDO N° 356 DE 2019

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE CONCEDE EXENCIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS A LAS ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR Y PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS, CUANDO CELEBREN CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PARQUES DISTRITALES Y PACTEN INVERSIONES EN LOS MISMOS DURANTE ESTE PERIODO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Nacional 1079 de 2015, Decreto Ley 1421 de 1993, y especialmente las contenidas en el artículo 12 No. 1;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Establecer la exención de Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros a las Entidades del Sector Solidario, Cajas de Compensación Familiar y Personas Jurídicas sin ánimo de Lucro legalmente constituidas, por el término de diez (10) a partir de la vigencia del presente acuerdo, cuando celebren convenios de administración de parques distritales y pacten Inversiones en los mismos durante el mismo periodo; con el fin garantizar y coadyuvar la sostenibilidad del Sistema de Parques Distritales, a través de la disposición de recursos y la vinculación del sector privado en la administración y mantenimiento de los parques distritales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESTINARIOS DEL ACUERDO. las Empresas del Sector Solidario, Cajas de Compensación Familiar y Personas Jurídicas sin ánimo de Lucro legalmente constituidas, contribuyentes del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, en el Distrito Capital, que suscriban contratos con el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte de Bogotá D.C. (IDRD) o la entidad oficial del Distrito Capital que haga sus veces, con el objeto de administrar, mantener e invertir en obras necesarias para el mejoramiento de los parques vinculados al Sistema de Parques Distritales, tendrán derecho a exención por el equivalente del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, causado en los seis (6) bimestres del año fiscal inmediatamente anterior y hasta el cien por ciento (100%) del impuesto causado en los seis (6) bimestres del año en el cual se hace uso de la exención; siempre y cuando destinen para el cumplimiento del mencionado objeto, el equivalente a por lo menos el 80% de dicha exención.

Esta exención será aplicable de pleno derecho por el contribuyente en su liquidación privada, desde la fecha de iniciación de los respectivos contratos y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2029.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se entenderá por impuesto causado en los seis (6) bimestres del año fiscal inmediatamente anterior, el que correspondería liquidar en dichos periodos por cada una de las actividades gravadas, efectuadas las deducciones de que trata el inciso 5 del artículo 154 del Decreto Ley 1421 de 1993 sin tener en cuenta la exención de que trata el presente Acuerdo y la causada durante la vigencia del Acuerdo 18 de 1996.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A efectos de la aplicación de la exención de que trata este artículo, solo se tendrán en cuenta los ingresos que perciban los contratistas por la explotación, concesión y administración de los servicios de parque.

ARTICULO TERCERO. EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE PARQUES. La explotación comercial de cada uno de los parques del Distrito Capital de que trata este Acuerdo, deberá ser establecida y aprobada por el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD), o quien haga sus veces.

Los ingresos percibidos por estos conceptos serán destinados exclusivamente por el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, o quien haga sus veces, a los parques vecinales y de barrio.

ARTÍCULO CUARTO. MONTO MÁXIMO ANUAL. La cuantía máxima de exención destinada anualmente para la sostenibilidad del Sistema de Parques Distritales, será de quince mil millones de pesos (\$15.000.000.000) (valor año base 2019), y se reajustará de acuerdo a la metodología legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO. Informe anual. El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte o quien haga sus veces, como responsable de la ejecución y control de los recursos de que trata el presente acuerdo, establecerá los mecanismos necesarios para garantizar el uso adecuado de los mismos.

En tal sentido, elaborará un informe anual de evaluación de los resultados del contrato, reflejando los ingresos percibidos en virtud del presente Acuerdo y su correspondiente destinación en el Sistema Distrital de Parques, el cual será certificado por el contador de dicho Instituto, y presentado anualmente a la Concejo de Bogotá D.C., en el primer semestre de cada año siguiente a la vigencia fiscal en que se aplicó la exención.

ARTÍCULO SEXTO. VEEDURÍA A LA ADMINISTRACIÓN Y AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES. El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte establecerá los protocolos para la constitución de veedurías ciudadanas, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia y control, para hacer seguimiento a las inversiones en el Sistema Distrital de Parques, en desarrollo del objeto del presente acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que les sean contrarias.